



LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PUNO**

**INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 004-2023-2-
5350-SCE**

**SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON
PRESUNTA IRREGULARIDAD A RED DE SALUD SAN
ROMAN - HOSPITAL CARLOS MONGE MEDRANO**

JULIACA-SAN ROMAN-PUNO

**"REDUCCIÓN ILEGAL DE PRECIOS DE PRODUCTOS
FARMACÉUTICOS Y OTROS Y VENTA SIN RECETA
MÉDICA, DURANTE EL PERIODO 2020"**

PERÍODO

**PERÍODO:3 DE AGOSTO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE
DE 2020**

TOMO I DE I

PUNO - PERÚ

7 DE JULIO DE 2023

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"□"



0001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 004-2023-2-5350-SCE

**“REDUCCIÓN ILEGAL DE PRECIOS DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y OTROS
Y VENTA SIN RECETA MÉDICA, DURANTE EL PERIODO 2020”**

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ANTECEDENTES	1
1. Origen	1
2. Objetivos	1
3. Materia de Control Específico y Alcance	1
4. De la entidad o dependencia	2
5. Notificación del Pliego de Hechos	2
II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	
Reducción ilegal de precios de productos farmacéuticos y otros en el sistema SISGALEN plus y venta sin receta médica, durante el periodo 2020, generaron perjuicio económico de S/ 6 351,09.	3
III. ARGUMENTOS JURÍDICOS	31
IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	32
V. CONCLUSIONES	32
VI. RECOMENDACIONES	33
VII. APÉNDICES	33



INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 004-2023-2-5350-SCE

**“REDUCCIÓN ILEGAL DE PRECIOS DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y OTROS
Y VENTA SIN RECETA MÉDICA, DURANTE EL PERIODO 2020”
PERÍODO: 3 DE AGOSTO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.**

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Red De Salud San Román – Hospital Carlos Monge Medrano, en adelante “Entidad”, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2023 del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional Puno, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 02-5350-2023-004, iniciado mediante Oficio n.º 000098-2023-CG/OC5350 de 08 de marzo de 2023, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 007-2021-CG/NORM “Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si los precios de operación y la venta de productos farmacéuticos y otros en el Departamento de Farmacia del Hospital Carlos Monge Medrano de la Red de Salud San Román, se estableció y realizó conforme a los criterios y procedimientos establecidos en la normativa de la materia.

3. Materia del Control Específico y Alcance

Materia del Control Específico

La materia de Control Específico con presunta irregularidad, comprende la revisión y análisis de la documentación relacionada con el procedimiento para la determinación de los precios de operación y la venta de productos farmacéuticos y otros administrados por el Departamento de Farmacia del Hospital Carlos Monge Medrano de la Red de Salud San Román, correspondiente al periodo comprendido entre el 3 de agosto de 2020 al 31 de diciembre de 2020; periodo en el cual se ha identificado hechos de presunta irregularidad.

El monto objeto de control, corresponde al precio de operación de los productos farmacéuticos y otros comprendido en el alcance, el cual ascienden a S/ 6 374,20.

Alcance

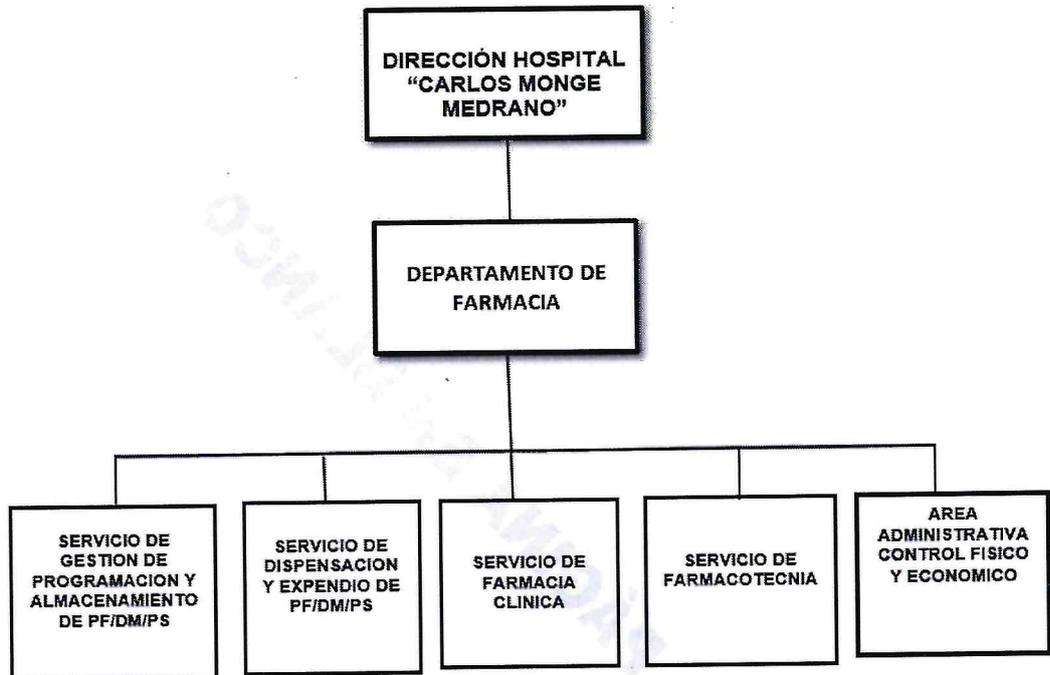
El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad comprende el período de 3 de agosto de 2020 al 31 de diciembre de 2020, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.



4. De la entidad o dependencia

La entidad es Red de Salud San Román - Hospital Carlos Monge Medrano ubicada en el distrito de Juliaca, provincia de San Román y departamento de Puno, pertenece a la Dirección Regional de Salud Puno, a nivel del gobierno regional.

GRÁFICO N° 1
ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL DEPARTAMENTO DE FARMACIA



Fuente: Manual de Organización y Funciones aprobado con Resolución Directoral n.º 367-2018-DE-RED-S-SR/URH de 16 de noviembre de 2018

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.º 295-2021-CG de 23 de diciembre de 2021, la Directiva n.º 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.



II. ARGUMENTOS DE HECHO

REDUCCIÓN ILEGAL DE PRECIOS DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y OTROS EN EL SISTEMA SIGALEN PLUS Y VENTA SIN RECETA MÉDICA, DURANTE EL PERIODO 2020, GENERARON PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 6 351,09.

Condición:

De la revisión a los precios de operación de los productos farmacéuticos y otros que se encuentran registrados en el sistema informático SIGALEN PLUS del Departamento de Farmacia del Hospital Carlos Monge Medrano de la Red de Salud San Román, durante el periodo 2020, se ha determinado que los precios unitarios de algunos productos farmacéuticos y otros fueron reducidos ilegalmente, para luego ser transferidos del almacén especializado del Departamento de Farmacia del Hospital Carlos Monge Medrano - Juliaca (en adelante almacén especializado), con destino a la farmacia de emergencia del Departamento de Farmacia del Hospital Carlos Monge Medrano (en adelante farmacia de emergencia), mediante Notas de Salida - Guías de Remisión (Tipo de Salida Venta) a un precio unitario de S/ 0,01, el mismo que es menor al precio de adquisición de los medicamentos, y mucho menor al precio de operación, con la finalidad de venderlos aún sin estar vencidos a terceros no identificables a precios unitarios modificados, en cantidades que en algunos casos llegan a las 686 unidades y sin receta médica, además de no contar con ningún documento de autorización de reducción de precios¹.

Modificación de precios que se advirtió en seis (6) Notas de Salida - Guías de Remisión (Tipo de Salida Venta), que permitió la venta de productos farmacéuticos y otros a terceros a un precio de **S/ 23,11**, cuando el precio de operación asciende a **S/ 6 374,20**, lo cual generó un perjuicio económico de **S/ 6 351,09**.

La situación expuesta se desarrolla a continuación:

Antecedentes:

La comisión de control verificó el procedimiento tradicional que el Departamento de Farmacia del Hospital Carlos Monge Medrano - Juliaca efectuó para la recepción y salida de productos farmacéuticos y otros en el almacén especializado, así como el procedimiento tradicional para la dispensación de productos farmacéuticos y otros en la farmacia de emergencia, evidenciándose lo siguiente:

Procedimiento tradicional de recepción de productos farmacéuticos y otros en el almacén especializado.

Según el acta n.º 001-2022-CG/OC5350-CRI de 10 de octubre de 2022 (**Apéndice n.º 8**), el responsable encargado del almacén especializado, Yhon Dino Machaca Quispe, respecto al procedimiento de recepción de productos farmacéuticos y otros, señala:

"(...) El responsable de logística encargado de las adquisiciones de productos farmacéuticos o el encargado de las adquisiciones de dispositivos médicos, me comunica

¹ Según acta n.º 001-2022-CG/OC5350-CRI de 10 de octubre de 2022 (**Apéndice n.º 8**), se reconoció que los precios de distribución y precios de venta (operación) son determinados por el responsable del almacén especializado del Hospital Carlos Monge Medrano, estos no son aprobados por ninguna instancia.

que se emitió la orden de compra, con el plazo de entrega por parte del laboratorio para el internamiento de los productos, para considerar el espacio y las condiciones para el almacenamiento.

Una vez que llega los productos (productos farmacéuticos o dispositivos médicos), se contrasta la documentación con el producto en físico, en los cuales se verifica todos los datos y características del producto que tiene que corresponden con la orden de compra y el pedido por parte del departamento de farmacia. Luego se registra los datos del producto en el cuaderno de ingresos de mercadería. Posterior a ello se firma la conformidad al transportista.

Hasta octubre de 2021, se remite a logística la orden de compra, la guía de remisión firmada y la factura para que puedan proceder al pago. Luego el responsable almacén especializado registraba directamente en el SIGALEN PLUS, la cantidad, precio de adquisición, lote, vencimiento según orden de compra. Luego se imprime la nota de ingreso – pedido provisional de almacén (documento que acredita el ingreso de productos al almacén especializado)

Inmediatamente después de registrar los datos de la orden de compra y detalle del producto e imprimir la respectiva nota de ingreso – pedido provisional de almacén, se actualiza los precios del catálogo, como: Precio de Compra (precio de adquisición según orden de compra), Precio de Distribución (incluye los fletes y concernientes al traslado, equivale al 12.5% adicional al precio de adquisición) y Precio de Venta (el precio de adquisición más el 25% de margen de operación, la normativa señala hasta un 25%, sin embargo, siempre se ha aplicado el tope de 25%).

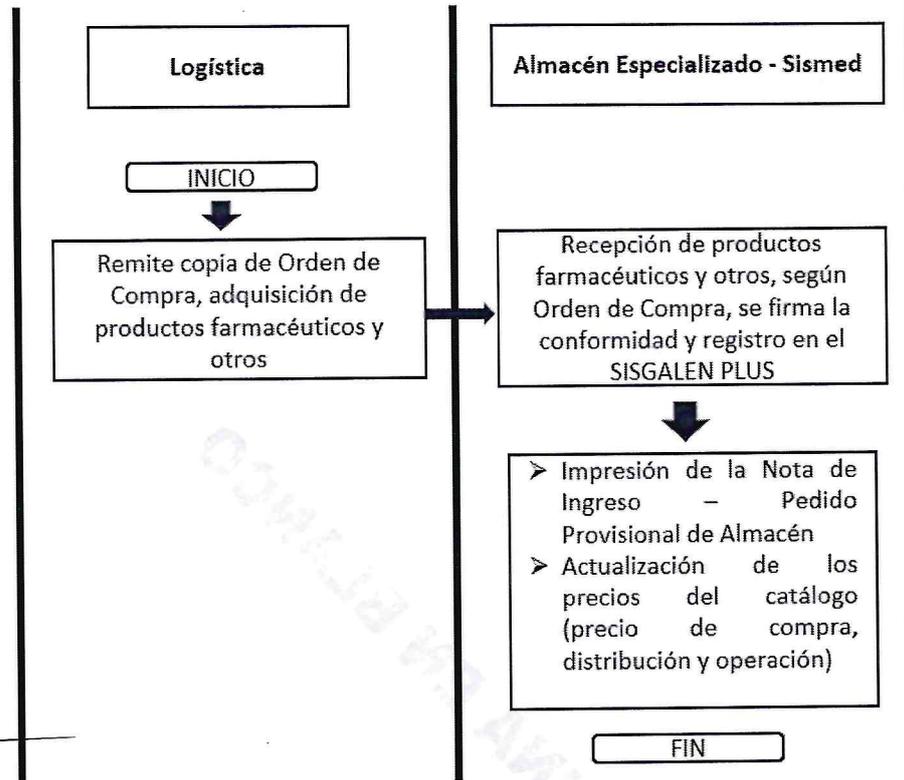
Se precisa que los precios de distribución y precios de ventas son determinados por el responsable del almacén especializado del Hospital Carlos Monge Medrano, estos no son aprobados por ninguna instancia.

Luego se registra el ingreso en los Kardex respectivos para la atención posterior.”

En el siguiente gráfico se resume el proceso tradicional de ingreso de productos farmacéuticos y otros al almacén especializado.



GRÁFICO N° 2
PROCEDIMIENTO TRADICIONAL DE RECEPCIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y OTROS ALMACÉN ESPECIALIZADO



Procedimiento tradicional de salida de productos farmacéuticos y otros en el almacén especializado.

Según el acta n.º 001-2022-CG/OC5350-CRI de 10 de octubre de 2022 (Apéndice n.º 8), el responsable encargado del almacén especializado, Yhon Dino Machaca Quispe, respecto al procedimiento de salida de productos farmacéuticos y otros, señala:

*"(...)
Las farmacias efectúan sus requerimientos mediante hojas simples en la que señalan listado de productos, cantidades y presentaciones, debidamente firmados, para su atención. Sin este documento no existe la posibilidad de generar ninguna atención de medicamentos con destino a las farmacias, todo es a pedido.*

Se verifica si se cuenta con el stock disponible de los productos solicitados, se procede a alistar los productos verificando las fechas de vencimiento.

Para la generación del documento nota de salida – guía de remisión, se procede a registra previamente ítem por ítem, según la fecha de vencimiento más próxima. (Este documento sustenta la salida de los productos del almacén especializado con destino a las farmacias que lo han solicitado).



Firman el documento, el responsable del almacén especializado y la persona que recepciona, por lo general es el mismo que ha requerido, en algunos casos el personal de turno designado por el responsable de farmacia.

Para finalizar, se descarga la información de la salida de productos en el Kardex respectivo y posteriormente se archiva esos documentos.

En algunos casos estas guías se modifican por observaciones que puede haber por parte del quien recepciona los productos, imprimiéndose en esos casos el documento final (...)"

Asimismo, según el acta n.º 002-2022-CG/OC5350-CRI de 10 de octubre de 2022 (Apéndice n.º 9), la químico farmacéutico responsable de farmacia de emergencia, Nancy Saavedra Yucra, respecto al procedimiento tradicional de salida de productos farmacéuticos y otros del almacén especializado con destino a la farmacia de emergencia, señala:

"(...) Para el abastecimiento de productos (productos farmacéuticos o dispositivos médicos) se realiza el requerimiento al almacén especializado en función al consumo histórico, en ciertos casos de acuerdo al requerimiento del médico de turno.

El responsable del almacén especializado nos remite los productos solicitados acompañado del documento denominado Nota de Salida – Guía de Remisión, en la que la responsable firma como recibí conforme o efectúa la observación en caso corresponda, por ejemplo, la fecha próxima a vencer, medicamentos erróneos y otros.

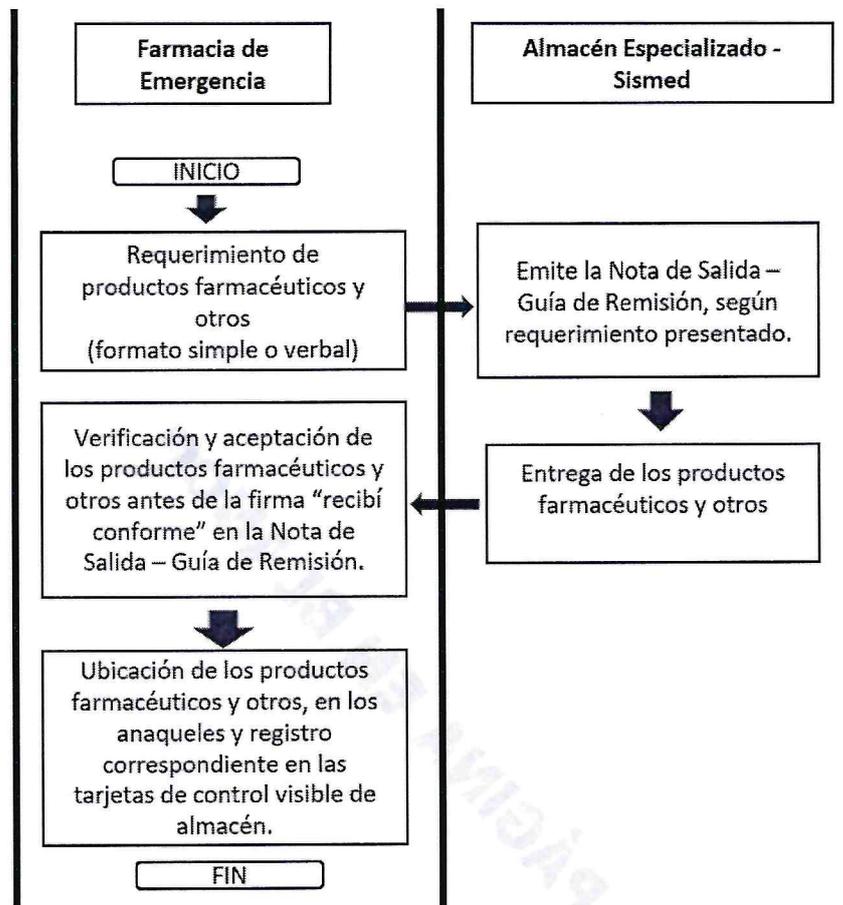
Después, los productos se ubican en los anaqueles respectivos para su posterior dispensación, de acuerdo a la fecha de vencimiento más próximo. Asimismo, se actualiza los Kardex de cada medicamento registrando la fecha de recepción, número de Nota de Salida – Guía de Remisión, y la cantidad.

Todo pedido de productos (productos farmacéuticos o dispositivos médicos) lo realiza la farmacia de emergencia, no hay forma de que el almacén especializado envíe productos a la farmacia de emergencia, todo es a pedido."

En el siguiente gráfico se resume el proceso tradicional de salida de productos farmacéuticos y otros del almacén especializado.



GRÁFICO N° 3
PROCEDIMIENTO TRADICIONAL DE SALIDA DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS
Y OTROS ALMACÉN ESPECIALIZADO



Procedimiento tradicional de dispensación de productos farmacéuticos y otros en la farmacia de emergencia.

Según el acta n.º 002-2022-CG/OC5350-CRI de 10 de octubre de 2022 (Apéndice n.º 9), la químico farmacéutico responsable de farmacia de emergencia, Nancy Saavedra Yucra, respecto al procedimiento de dispensación de productos farmacéuticos y otros, señala:

"(...)

Para el procedimiento de dispensación siempre existió dos personas, una de ellas es la encargada de la dispensación y la otra encargada de digitación de las recetas.

La dispensación de medicamentos, es siempre con receta médica, excepto los insumos médicos como: jeringa, guantes quirúrgicos, equipos venoclisis.

Usuario normal: Luego en el sistema SISGALEN PLUS se genera un código de pago, y el monto a pagar el cual se consigna en su propia receta, para que pueda efectuar el pago en caja de emergencia, donde se le emite el recibo de caja, para que finalmente pueda recoger los productos de farmacia de emergencia.

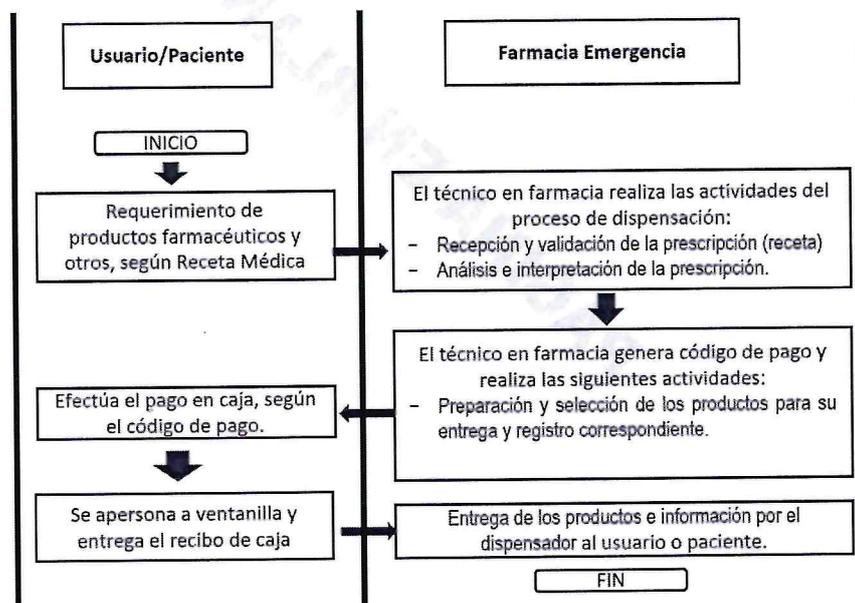


En la farmacia de emergencia queda el recibo de caja adjunto de la receta médica, el cual se deriva al área de control y archivo de recetas, para que puedan verificar las recetas con los recibos de caja que estén conformes. Asimismo, una copia de los mismos de color amarillo se va a la oficina de contabilidad para su control de archivo.
(...)

En ciertos casos como, por ejemplo, cuando un producto farmacéutico o dispositivo médico, su precio no se encuentra acorde al precio de mercado, se hace la observación al almacén especializado para que verifique si es correcto o se efectúe la modificación si corresponde (...)"

En el siguiente gráfico se resume el proceso tradicional de dispensación de productos farmacéuticos y otros en la farmacia de emergencia.

GRÁFICO N° 4
PROCEDIMIENTO TRADICIONAL DE DISPENSACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y OTROS FARMACIA DE EMERGENCIA



- a) Determinación de precios de adquisición y precio de operación de los productos farmacéuticos y otros, cuyos precios fueron reducidos ilegalmente según las Notas de Salida - Guías de Remisión (Tipo de Salida Venta), periodo 2020.

Mediante oficio n.º 2552-2021-DIRESA-PUNO-RED-SAN ROMAN/UE.403/DE. de 5 de noviembre de 2021, el Director de la Red de Salud San Román, remite el documento DIRESA – PUNO -REDESS-SR/DF Ofic. n.º 234-2021 (Apéndice n.º 10), en el cual se adjunta el listado de precios internos y precios de venta al público, a folios 46, 47, 48 y 49 (Apéndice n.º 10), en los cuales se puede identificar las órdenes de compra relacionadas a los productos farmacéuticos y otros consignados en las Notas de Salida - Guías de Remisión



(Tipo de Salida Venta)² detallados en el cuadro n.º 1, lográndose identificar por el número de lote los comprobantes de pago y las órdenes de compra, con la finalidad de determinar los precios unitarios de adquisición de los productos farmacéuticos y otros detallados en el cuadro n.º 1, y luego adicionar el margen de operación de 25% al precio de adquisición para la determinación de los precios de operación³, cuyo resultado es el siguiente:

CUADRO N° 1
PRECIOS UNITARIOS DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y OTROS
SEGÚN ORDEN DE COMPRA Y CÁLCULO DEL PRECIO UNITARIO DE OPERACIÓN.

Nota de Salida-Guía de Remisión			Comprobante de pago		Orden de Compra (precio de adquisición)			Precio Unitario de Operación(*)
N°	Descripción del medicamento	Lote	N°	Fecha	N°	Fecha	Precio Unitario(a)	=(a+25%a)
919	Itraconazol 100mg TAB	1080458	4632	21/12/2018	1220	8/11/2018	0,434141	0,54
919	Amiodarona 200 mg TAB	1040268	3509	16/10/2018	1006	27/09/2018	0,372000	0,47
924	Eritromicina 60mL 250mg/5ml SUS	1081777	515	30/01/2018	778	26/09/2017	2,832229	3,54
997	Ácido Fusídico 15 g 2 g/100g CRM	7GC4604C	4043	23/11/2018	1161	23/10/2018	11,000000	13,75
999	Paracetamol 500mg TAB	2046070	1510	30/06/2020	274	5/06/2020	0,230000	0,29
1137	Gentamicina Sulfato 2ml 80mg/ml INY	195190322	2881	27/11/2020	820	30/10/2020	0,650000	0,81
1137	Aerocámara Pediátrica UNI	AP1808	1871	26/06/2019	549	28/05/2019	5,400000	6,75
1137	Venda Elástica 6" X 5 yd UNI	10201158	1998	3/07/2019	505	17/05/2019	1,450000	1,81
1137	Sonda de Aspiración Endotraqueal N° 16 F UNI	16S0310(1)	2608	15/09/2016	566	28/06/2016	1,243000	1,55
1252	Venda de Yeso 6" X 5 yd UNI	190502	498	21/01/2020	1705	31/12/2019	5,760000	7,20

(1) En la Nota de Salida-Guía de Remisión n.º 1137 no se precisa el lote del producto; Sin embargo, del seguimiento a la Orden de Compra n.º 566 referida a la Sonda de Aspiración Endotraqueal N°16 remitida con oficio n.º 2552-2021-DIRESA-PUNO-RED-SAN ROMAN/UE.403/DE. de 5 de noviembre de 2021 (Apéndice n.º 10), se determinó que conforme a la Factura n.º 001-000663 de 13 de julio de 2016 adjunta al comprobante de pago n.º 2608 de 15 de setiembre de 2016 se identificó el lote 16S0310, cuyo vencimiento es el 21/01/2021.

(*) Redondeado a dos (2) decimales.

Fuente:

- Notas de Salida - Guías de Remisión (Tipo de Salida Venta), remitidas con oficio n.º 00199-2023-CG/OCI-DIRESA de 24 de marzo de 2023. (Apéndice n.º 7).
- Relación de número de lote y órdenes de compra mediante los cuales ingresaron los productos farmacéuticos y otros al Departamento de Farmacia del Hospital Carlos Monge Medrano de la Red de Salud San Román (folios 46, 47, 48 y 49), remitido con Oficio n.º 2552-2021-DIRESA-PUNO-RED-SAN ROMAN/UE.403/DE. de 5 de noviembre de 2021 (Apéndice n.º 10).
- Comprobantes de pago remitidos con oficio n.º 1708-2022-DIRESA-PUNO-RED-SAN ROMAN/UE.403/DE. (Apéndice n.º 4).

Elaborado por: Comisión de Control.

Mediante informe n.º 001-YAQT-DF-2021 (Apéndice n.º 11), de la responsable del almacén especializado de farmacia, Yaneth America Quispe Turpo, respecto a los precios internos y precios de venta al público informa: "(...) En la columna de precios internos, figura los precios de adquisición de acuerdo a las órdenes de compra. Cabe recalcar que un mismo producto

² Según acta n.º 001-2022-CG/OC5350-CRI de 10 de octubre de 2022 (Apéndice n.º 8), el responsable del Almacén Especializado del Hospital Carlos Monge Medrano, Yhon Dino Machaca Quispe, señaló respecto a la Nota de Salida - Guía de Remisión: "Este documento sustenta la salida de los productos del almacén especializado con destino a las farmacias que lo han solicitado".

³ Es el que resulta al incrementar un porcentaje al precio de adquisición. Según el numeral 6.8.4. de la Directiva Administrativa n.º 249-MINSA/2018/DIGEMID Gestión del Sistema Integrado de Suministro Público de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios - SISMED, aprobado con Resolución Ministerial n.º 116-2018/MINSA de 15 de febrero de 2018, "El precio de operación de los productos adquiridos en el nivel de compra regional o institucional, será el que resulte de incrementar hasta un margen del 25% sobre el precio de adquisición".



puede tener diferentes precios de acuerdo a cada orden de compra, por lo que se trabaja con el promedio de precios y a este resultado se le suma el 25% y este es el precio de operación o precio de venta al público”

A su vez, mediante documento DIRESA-PUNO-REDESS-SR/DF Ofic. n.º 147-2021 (**Apéndice n.º 12**), de la jefa de Departamento de Farmacia del Hospital Carlos Monge Medrano, Yeny Vanesa Hilasaca Salluca, informa: “(...) el precio de operación de los productos adquiridos en el nivel de compra regional o institucional, será el que resulte de incrementar hasta un margen del 25% sobre el precio de adquisición. Motivo por el cual, en la columna de precios internos, figura los precios de adquisición de acuerdo a las ordenes de compra. Cabe mencionar que un mismo producto puede tener diferentes precios de acuerdo a cada orden de compra, por lo que se trabaja con el promedio de precio y a este resultado se le suma el 25% y este es el precio de operación o precio de venta al público.”

Lo señalado, evidencia que Yaneth America Quispe Turpo tenía conocimiento pleno sobre el procedimiento para la determinación de los precios de operación de los productos farmacéuticos y otros; asimismo la determinación de los precios de operación por el responsable del almacén especializado, no cuenta con ninguna aprobación. Asimismo, no se cuenta con listado de precios de operación de productos aprobados por el Titular de la Red de Salud San Román, DIRESA o DIGEMID, según lo señalado por la ex jefa del Departamento de Farmacia del Hospital Carlos Monge Medrano, Yeny Vanesa Hilasaca Salluca, en el documento s/n de 13 de abril de 2023⁴ (**Apéndice n.º 13**), transgrediendo con ello lo establecido en el numeral 6.8.14 de la Directiva Administrativa n.º 249-MINSA/2018/DIGEMID Gestión del Sistema Integrado de Suministro Público de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios – SISMED, aprobado con Resolución Ministerial n.º 116-2018/MINSA de 15 de febrero de 2018.

b) Emisión de Notas de Ingreso – Pedido Provisional de Almacén en el SIGALEN PLUS

Después del internamiento de los productos farmacéuticos y otros en el Almacén de Logística (Almacén Central) de la Red de Salud San Román, estos son trasladados al almacén especializado, y se registra en el SIGALEN PLUS el código del medicamento, lote, fecha de vencimiento, cantidad, precio unitario y precio total de cada medicamento según la Orden de Compra, para luego emitir e imprimir la Nota de Ingreso – Pedido Provisional de Almacén⁵, documento que acredita el ingreso de productos farmacéuticos y otros al almacén especializado, seguidamente, se actualiza los precios de distribución y los precios de operación (precio de venta) en el software SIGALEN PLUS por el responsable del almacén especializado⁶.

Del seguimiento a los números de lotes que figuran en las Notas de Salida - Guías de Remisión (Tipo de Salida Venta) y las órdenes de compra detalladas en el cuadro n.º 1, se

⁴ Según documento s/n de 13 de abril de 2023 (**Apéndice n.º 13**), Yeny Vanesa Hilasaca Salluca, ex jefa del Departamento de Farmacia del Hospital Carlos Monge Medrano, señala: “Cumpló con informar que durante el periodo de agosto de 2020 a diciembre de 2020 NO SE CUENTA CON LISTADO DE PRECIOS de operación de productos APROBADOS por el Titular de la Red de Salud San Román, DIRESA o DIGEMID”

⁵ Según acta n.º 001-2022-CG/OC5350-CRI de 10 de octubre de 2022 (**Apéndice n.º 8**), el responsable del almacén especializado del Hospital Carlos Monge Medrano, Yhon Dino Machaca Quispe, señaló que la Nota de Ingreso – Pedido Provisional de almacén es el documento que acredita el ingreso de productos al almacén especializado.

⁶ Según el informe n.º 003-2022/DIRESAPUNO-REDESSR/HCMM-DF/AEF de 19 de setiembre de 2022, adjunto al documento DIRESA-PUNO-REDESS-SR/DF Oficio n.º 304-2022 recepcionado el 20 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.º 14**), se señala: “El área responsable de determinar y registrar los precios de operación, es el área de almacén de farmacia” (almacén especializado).



han identificado las siguientes Notas de Ingreso – Pedido Provisional de Almacén, que sustentan el ingreso de productos farmacéuticos y otros al almacén especializado.

CUADRO N° 2

**NOTAS DE INGRESO – PEDIDO PROVISIONAL DE ALMACÉN
SUSTENTO DEL INGRESO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y OTROS AL ALMACÉN
ESPECIALIZADO.**

Nota de Ingreso	Movimiento		Medicamento					Ref. Nota De Salida(2)
	N° (1)	Fecha	Código	Detalle	Lote	Fecha Vencimiento	Precio Unitario	
30*04*2019	190000299	24/05/2019	4184	Itraconazol 100mg TAB	1080458	30/08/2020	0,54	919
30*04*2019	190000299	24/05/2019	664	Amiodarona 200 mg TAB	1040268	30/08/2020	0,47	919
30*04*2019	190000299	24/05/2019	3182	Eritromicina 60mg 250mg/5ml SUS	1081777	30/08/2020	3,54	924
30*04*2019	190000299	24/05/2019	202	Ácido Fusídico 15 g 2 g/100g CRM	7GC4604C	2/10/2020	13,75	997
O/C 274	200001837	15/06/2020	3078	Paracetamol 500mg TAB	2046070	30/04/2023	0,23(4)	999
O/C 820	200003094	18/11/2020	3747	Gentamicina Sulfato 2ml 80mg/ml INY	195190322	31/03/2022	0,65(4)	1137
O/C 549	190000942	19/11/2019	10051	Aerocámara Pediátrica UNI	AP1808	30/07/2023	5,40(4)	1137
O/C 505	190000395	20/06/2019	12808	Venda Elástica 6" X 5 yd UNI	10201158	30/01/2025	1,45(4)	1137
30*04*2019	190000304	27/05/2019	11851	Sonda de Aspiración Endotraqueal N°16 F UNI	16S0310 (3)	21/01/2021	1,56	1137
O/C 1705	200001179	17/01/2020	12798	Venda de Yeso 6" X 5 yd UNI	190502	30/05/2024	5,76(4)	1252

(1) Respecto a las notas de ingreso con número de movimiento n.º 190000299 y 190000304 (30*04*2019), el responsable del almacén especializado, mediante informe n.º 012-2023-DIRESAPUNO-REDESSR/DF/AEF de 22 de marzo de 2023 (Apéndice n.º 15), señala: "(...) se efectuaron con ingresos del último inventario de abril 2019, puesto que se produjo la migración del programa SIA SIS (el servidor central dejó de funcionar) al programa SIS GALENPLUS."

(2) Emitidos en el año 2020, Notas de Salida – Guías de Remisión de referencia.

(3) En la Nota de Ingreso – Pedido Provisional de Almacén, con número de movimiento n.º 190000304 no se precisa el lote del producto; sin embargo, del seguimiento a la Orden de Compra n.º 566 referida a la Sonda de Aspiración Endotraqueal N°16 remitida con oficio n.º 2552-2021-DIRESA-PUNO-RED-SAN ROMAN/UE.403/DE. de 5 de noviembre de 2021 (Apéndice n.º 10), se determinó que conforme a la Factura n.º 001-000663 de 13 de julio de 2016 adjunta al comprobante de pago n.º 2608 de 15 de setiembre de 2016 se identificó el lote 16S0310, cuyo vencimiento es 21/01/2021, consignándose de manera errónea en la referida Nota de Ingreso – Pedido Provisional de Almacén, como fecha de vencimiento 31/01/2023.

(4) Se encuentran registradas a precios de adquisición según órdenes de compra detalladas en el cuadro n.º 1 y no incluye el margen adicional del 25% para la determinación de los precios de operación.

Fuente: Notas de Ingreso – Pedido Provisional de Almacén proporcionados con Acta n.º 003-2023-CG/OC5350-SCE.004 de 24 de marzo de 2023. (Apéndice n.º 16).

Elaborado por: Comisión de Control.

c) Emisión de las Notas de Salida - Guías de Remisión (Tipo de Salida Venta), con precios unitarios reducidos ilegalmente.

Para la venta de productos farmacéuticos y otros en las farmacias, estas previamente solicitan al almacén especializado, la cantidad de medicamentos requeridos según la demanda de los mismos, para su atención, el responsable del almacén especializado emite a través del SIGALEN PLUS las Notas de Salida - Guías de Remisión (Tipo de Salida Venta). Al respecto, se advierte que, durante los meses de agosto a diciembre de 2020, en



seis oportunidades, sin previo requerimiento de productos farmacéuticos y otros por parte de la unidad orgánica de farmacia de emergencia se habría emitido Notas de Salida - Guías de Remisión (Tipo de Salida Venta); siendo que, previa a la emisión de las mismas, la responsable del almacén especializado, Yaneth America Quispe Turpo, a pesar de tener conocimiento del proceso para la determinación de los precios de operación de los productos farmacéuticos⁷, habría reducido ilegalmente el precio unitario de los productos farmacéuticos y otros ingresados en el SISGALEN PLUS, a un precio unitario de S/ 0,01, por orden verbal de la jefa del Departamento de Farmacia, Q.F. Yeny Vanesa Hilasaca Salluca, según señala en su informe n.º 04-2023 de 03 de mayo de 2023 (Apéndice n.º 17), sin tener en cuenta lo dispuesto por el numeral 6.8.4 de la Directiva Administrativa n.º 249-MINSA/2018/DIGEMID Gestión del Sistema Integrado de Suministro Público de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios – SISMED, aprobado con Resolución Ministerial n.º 116-2018/MINSA de 15 de febrero de 2018, que señala: "El precio de operación de los productos adquiridos en el nivel de compra regional o institucional, será el que resulte de incrementar hasta un margen de 25% sobre el precio de adquisición", conforme se puede apreciar en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 3
NOTAS DE SALIDA – GUÍAS DE REMISIÓN DE TRANSFERENCIA DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y OTROS DEL ALMACÉN ESPECIALIZADO DE FARMACIA (SUB ALMACÉN) A FARMACIA DE EMERGENCIA PERIODO 2020.

Notas de Salida – Guías de Remisión (Tipo de salida: Venta)									
N°	Nota de Salida - Guía de Remisión		Medicamento				Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
	N°	Fecha	Código	Descripción	Lote	Fecha de vencimiento			
1	919-2020	26/08/2020	4184	Itraconazol 100mg TAB	1080458	30/08/2020	300	0,01	3,00
			664	Amiodarona 200 mg TAB	1040268	30/08/2020	300	0,01	3,00
2	924-2020	27/08/2020	3182	Eritromicina 60mg 250mg/5ml SUS	1081777	30/08/2020	15	0,01	0,15
3	997-2020	29/09/2020	202	Ácido Fusídico 15 g 2 g/100g CRM	7GC4604C	30/09/2020	10	0,01	0,10
4	999-2020	1/10/2020	5335	Paracetamol 500mg TAB	2046070	30/04/2023	600	0,01	6,00
5	1137-2020	18/11/2020	3747	Gentamicina Sulfato 2ml 80mg/ml INY	195190322	31/03/2022	240	0,01	2,40
			10051	Aerocámara Pediátrica UNI	AP1808	30/07/2023	60	0,01	0,60
			12808	Venda Elástica 6" X 5 yd UNI	10201158	28/02/2021	50	0,01	0,50
			11851	Sonda de Aspiración Endotraqueal n.º 16 F UNI	16S0310(1)	21/01/2021	50	0,01	0,50

⁷ Mediante informe n.º 001-YAQT-DF-2021 (Apéndice n.º 11), de la responsable del almacén especializado de farmacia, Yaneth America Quispe Turpo, respecto a los precios internos y precios de venta al público informa: "(...) En la columna de precios internos, figura los precios de adquisición de acuerdo a las órdenes de compra. Cabe recalcar que un mismo producto puede tener diferentes precios de acuerdo a cada orden de compra, por lo que se trabaja con el promedio de precios y a este resultado se le suma el 25% y este es el precio de operación o precio de venta al público"

Notas de Salida - Guías de Remisión (Tipo de salida: Venta)									
N°	Nota de Salida - Guía de Remisión		Medicamento				Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
	N°	Fecha	Código	Descripción	Lote	Fecha de vencimiento			
6	1252-2020	29/12/2020	12798	Venda de Yeso 6" X 5 yd UNI	190502	30/05/2024	686	0,01	6,86

(1) En la Nota de Salida-Guía de Remisión n.º 1137 no se precisa el lote del producto; Sin embargo, del seguimiento a la Orden de Compra n.º 566 referida a la Sonda de Aspiración Endotraqueal N°16 remitida con oficio n.º 2552-2021-DIRESA-PUNO-RED-SAN ROMAN/UE.403/DE. de 5 de noviembre de 2021 (Apéndice n.º 10), se determinó que conforme a la Factura n.º 001-000663 de 13 de julio de 2016 adjunta al comprobante de pago n.º 2608 de 15 de setiembre de 2016 se identificó el lote 16S0310, cuyo vencimiento es 21/01/2021.

Fuente: Notas de Salida - Guías de Remisión (Tipo de Salida Venta), remitidas con oficio n.º 00199-2023-CG/OCI-DIRESA de 24 de marzo de 2023. (Apéndice n.º 7).

Elaborado por: Comisión de Control.

Las Notas de Salida - Guías de Remisión (Tipo de Salida Venta), detalladas en el cuadro n.º 3, fueron emitidas por Yaneth America Quispe Turpo, responsable del almacén especializado, con su respectivo usuario del SIGALEN PLUS: "america"⁸, contando en todos los casos con el visto bueno de Yeny Vanessa Hilasaca Salluca, responsable del Departamento de Farmacia y recepcionadas por el personal de turno de la farmacia de emergencia, según detalle siguiente:

CUADRO N° 4
PERSONAL QUE FIRMA EN LAS NOTAS DE SALIDA - GUÍA DE REMISIÓN, PERIODO 2020.

Nota de Salida - Guía de Remisión		Personal que firma en la Nota de Salida - Guía de Remisión		
N°	Fecha	Responsable del Almacén Especializado - Sismed	V° B° Jefa de Departamento Farmacia	Responsable de la recepción de medicamentos - Farmacia Emergencia
919-2020	26/08/2020	Yaneth America Quispe Turpo	Yeny Vanessa Hilasaca Salluca	Gisela Ugarte Callo, técnico en farmacia (1)
924-2020	27/08/2020	Yaneth America Quispe Turpo	Yeny Vanessa Hilasaca Salluca	Doris Choque Santuyo, técnico en farmacia (2)
997-2020	29/09/2020	Yaneth America Quispe Turpo	Yeny Vanessa Hilasaca Salluca	Aliaga Viamonte Juana Teresa, técnico en farmacia (3)
999-2020	1/10/2020	Yaneth America Quispe Turpo	Yeny Vanessa Hilasaca Salluca	Yanapa Panca Diana Lourdes, técnica en laboratorio (4)
1137-2020	18/11/2020	Yaneth America Quispe Turpo	Yeny Vanessa Hilasaca Salluca	Ernesto Machaca Huancollo, químico farmacéutico (5)
1252-2020	29/12/2020	Yaneth America Quispe Turpo	Yeny Vanessa Hilasaca Salluca	Yanapa Panca Diana Lourdes, técnica en laboratorio (4)

(1) Según informe n.º 001-2022 DIRESA-PUNO-REDESS SR/DF FE de 13 de octubre de 2022 (Apéndice n.º 18), indica:

"(...) si es mi firma"

(2) Según informe n.º 001-2022-HCMMJ-DEP/FARMACIA-DCHS de 14 de octubre de 2022 (Apéndice n.º 19), indica: "(...)"

si es mi firma"

(3) Según documento s/n de 17 de octubre de 2022 (Apéndice n.º 20), indica: "(...) no recuerdo con exactitud en que momento firmé"

(4) Según informe n.º 001-2022-HCMMJ-DEP/FARMACIA-DLYP de 17 de octubre de 2022 (Apéndice n.º 21), indica:

"Reconozco como mi firma (...)"

(5) Según documento s/n de 19 de abril de 2023 (Apéndice n.º 22), indica: "(...) correspondería a mi firma"

Fuente: Notas de Salida - Guías de Remisión (Tipo de Salida Venta), remitidas con oficio n.º 00199-2023-CG/OCI-DIRESA de 24 de marzo de 2023 (Apéndice n.º 7).

Elaborado por: Comisión de Control

⁸ Según el listado de personal con acceso a: "catálogo de bienes e insumos" del SIGALEN PLUS, remitido con informe n.º 08-2021-U.E.I./HCMM/D-RED-SALUD-SAN-ROMAN de 19 de agosto de 2021 (Apéndice n.º 23).

Como se puede apreciar en el cuadro n.º 4, estas Notas de Salida - Guía de Remisión fueron firmadas por el personal de turno en la unidad orgánica de farmacia de emergencia, en señal de conformidad de la recepción de los productos farmacéuticos y otros, permitiendo y validando que continúe el proceso para posteriormente dispensar los mismos a terceros no identificados, en cantidades que en algunos casos llegan a las 686 unidades, sin receta médica y a precios reducidos ilegalmente.

Es preciso señalar que Yeny Vanessa Hilasaca Salluca, jefa del Departamento de Farmacia, a pesar de que según el rol de turnos⁹ del departamento de farmacia del Hospital Carlos Monge Medrano no tenía turno programado para los días: 26 de agosto de 2020 y 29 de diciembre de 2020; sin embargo, a pesar de no tener la obligación de ir a laborar, registró asistencia¹⁰ de 08:01 a 14:14 horas y de 08:16 a 17:05 horas, respectivamente. Asimismo, puso su visto bueno en las Notas de Salida - Guía de Remisión n.ºs 919 y 1252 del año 2020, en las referidas fechas, permitiendo y validando la salida de productos farmacéuticos y otros del almacén especializado con precios reducidos ilegalmente con destino a farmacia de emergencia del Hospital Carlos Monge Medrano, con la finalidad de ser vendidos a terceros no identificados, en cantidades que en algunos casos llegan a las 686 unidades, y sin receta médica.

Asimismo, el 01 de octubre de 2020 Yeny Vanessa Hilasaca Salluca, jefa del Departamento de Farmacia no tenía programado ningún turno según el rol de turno¹¹ del departamento de farmacia y tampoco registró asistencia; sin embargo, puso su visto bueno en Nota de Salida - Guía de Remisión n.º 999 de 01 de octubre de 2020, permitiendo y validando la venta de productos farmacéuticos y otros con precios reducidos ilegalmente a terceros no identificados, en cantidades que en algunos casos llegan a las 686 unidades y sin receta médica.

Resulta necesario aclarar, que de la revisión a la totalidad de las Notas de Salida - Guías de Remisión emitidas durante los meses de julio 2020 a diciembre 2020 (531), facilitadas con acta n.º 003-2023-CG/OC5350-SCE.004 de 24 de marzo de 2023 (**Apéndice n.º 16**), se pudo determinar que la jefa de Departamento de Farmacia consignó su visto bueno solamente a las Notas de Salida - Guías de Remisión mencionadas en el cuadro n.º 4, y a las signadas con los n.º 1040 de 16 de octubre de 2020 y 1044 de 19 de octubre de 2020, por lo que se puede determinar que no es un procedimiento rutinario la consignación del visto bueno en las Notas de Salida - Guías de Remisión.

En caso de la Nota de Salida - Guía de Remisión n.º 919, Gisela Ugarte Callo, técnico en farmacia, en su informe n.º 007-2023-DIRESA-PUNO-REDESS-SR/DF-FE-GUC de 27 de abril 2023 (**Apéndice n.º 26**), señala: "(...) la suscrita no ha realizado el requerimiento de los medicamentos (...) en las cantidades señaladas"; a pesar de ello, procedió a firmar la referida Nota de Salida - Guía de Remisión n.º 919 en señal de conformidad de la recepción de los productos farmacéuticos, permitiendo que continúe el proceso para posteriormente dispensar los mismos a un tercero no identificable, en cantidades que en algunos casos llegan a las 686 unidades, sin receta médica y a precios reducidos ilegalmente; al respecto, es preciso señalar que dentro de las funciones señaladas para el técnico de farmacia en el Manual de Organización y Funciones del Departamento de Farmacia del Hospital Carlos Monge Medrano, aprobado con Resolución Directoral n.º 367-2018-DE-RED-S-SR/URH de 16 de noviembre de 2018 (**Apéndice n.º 44**), se señala: "Recepcionar los medicamentos procedentes del almacén especializado

⁹ Remitido con Oficio n.º 149-2023-U.RR.HH/RED-SALUD-SAN ROMAN/DIRESA PUNO de 22 de marzo de 2023 (**Apéndice n.º 24**).

¹⁰ Entregado con Acta n.º 004-2023-CG/OC5350-SCE.004 de 27 de marzo de 2023 (**Apéndice n.º 25**).

¹¹ Remitido con Oficio n.º 149-2023-U.RR.HH/RED-SALUD-SAN ROMAN/DIRESA PUNO de 22 de marzo de 2023 (**Apéndice n.º 24**).

previo chequeo con la guía de remisión, ubicándolos en sus respectivos anaqueles y efectuar el correspondiente ingreso en las tarjetas de control visible del servicio de dispensación". (el subrayado el nuestro)

En caso de la Nota de Salida - Guía de Remisión n.º 924, Doris Choque Santuyo, técnico en farmacia, en su informe n.º 004-2023-HCMMJ-DEP/FARMACIA-DCHS de 28 de abril 2023 (**Apéndice n.º 27**), señala: "(...) si corresponde mi firma en dicha guía de remisión n.º 924 (...) el encargado de almacén especializado aproveche y me sorprenda al hacerme firmar la guía de remisión con dichos medicamentos, que nunca ingresaron a farmacia de emergencia (...)"; al respecto, es preciso señalar que dentro de las funciones señaladas para el técnico de farmacia en el Manual de Organización y Funciones del Departamento de Farmacia del Hospital Carlos Monge Medrano, aprobado con Resolución Directoral n.º 367-2018-DE-RED-S-SR/URH de 16 de noviembre de 2018 (**Apéndice n.º 44**), se señala: "Recepcionar los medicamentos procedentes del almacén especializado previo chequeo con la guía de remisión, ubicándolos en sus respectivos anaqueles y efectuar el correspondiente ingreso en las tarjetas de control visible del servicio de dispensación". (el subrayado el nuestro)

En caso de la Nota de Salida - Guía de Remisión n.º 997, Juana Teresa Aliaga Viamonte, técnico en farmacia, en su informe n.º 04-2023 SERVICIO DE FARMACIA/HCMM de 28 de abril 2023 (**Apéndice n.º 28**), señala: "(...) indicar que de acuerdo con las funciones que realiza mi persona en ese entonces 29.09.2020, no era la encargada de efectuar los requerimientos, debido a que esa función lo realiza el jefe de área de emergencia"; al respecto, es preciso señalar que dentro de las funciones señaladas para el técnico de farmacia en el Manual de Organización y Funciones del Departamento de Farmacia del Hospital Carlos Monge Medrano, aprobado con Resolución Directoral n.º 367-2018-DE-RED-S-SR/URH de 16 de noviembre de 2018 (**Apéndice n.º 44**), se señala: "Recepcionar los medicamentos procedentes del almacén especializado previo chequeo con la guía de remisión, ubicándolos en sus respectivos anaqueles y efectuar el correspondiente ingreso en las tarjetas de control visible del servicio de dispensación". (el subrayado el nuestro)

En caso de las Notas de Salida - Guías de Remisión n.ºs 999 y 1252, Diana Lourdes Yanapa Pancca, técnica en laboratorio¹², en su informe n.º 004-2023-HCMMJ-DEP/FARMAACIA-E-DLYP de 28 de abril 2023 (**Apéndice n.º 29**), señala: "(...) tengo la certeza de haber sido sorprendida por la QF. Yaneth America Quispe Turpo, que, en su calidad de jefa del almacén de farmacia, fue la única persona que se apersonaba para hacerme firmar las guías de remisión."; al respecto, es preciso señalar que dentro de las funciones señaladas para el Técnico de Farmacia en el Manual de Organización y Funciones del Departamento de Farmacia del Hospital Carlos Monge Medrano, aprobado con Resolución Directoral n.º 367-2018-DE-RED-S-SR/URH de 16 de noviembre de 2018 (**Apéndice n.º 44**), se señala: "Recepcionar los medicamentos procedentes del almacén especializado previo chequeo con la guía de remisión, ubicándolos en sus respectivos anaqueles y efectuar el correspondiente ingreso en las tarjetas de control visible del servicio de dispensación". (el subrayado el nuestro)

En caso de la Nota de Salida - Guía de Remisión n.º 1137, Ernesto Machaca Huancollo, químico farmacéutico, en el documento s/n de 27 de abril 2023 (**Apéndice n.º 30**), señala: "(...) mi persona no realizó el requerimiento de dichos medicamentos (...) mi persona firmo dicha nota a

¹² Según informe n.º 01-2023-HCMM/RSSR/DF de 29 de marzo de 2023 (**Apéndice n.º 31**), Diana Lourdes Yanapa Pancca, señala: "Mi cargo es técnico en laboratorio STC, para efecto adjunto a la presente copia del Manual de Organización y Funciones (MOF), de las funciones que desempeñaba". El cargo clasificado que figura en el documento adjunto, de las funciones que desempeñaba corresponde a Técnico en Farmacia.

insistencia de la jefa de almacén Yaneth América Quispe Turpo quien trajo el documento firmado por su persona indicándome que era de manera urgente y bajo responsabilidad."

d) Venta de productos farmacéuticos y otros en cantidades que en algunos casos llegan a las 686 unidades, sin receta médica y con precios reducidos ilegalmente.

De acuerdo al procedimiento tradicional para la venta de productos farmacéuticos y otros en la farmacia de emergencia, previamente se registra el pedido del usuario en el SIGALEN PLUS para generar el código de pago, para que el usuario o paciente pueda cancelar el precio de venta de los productos farmacéuticos y otros en caja, para que se emita el Recibo de Caja y finalmente se apersona a la farmacia respectiva para poder recoger los productos farmacéuticos y otros según el Recibo de Caja.

En el presente caso, se ha advertido la venta de productos farmacéuticos y otros detallados en el cuadro n.º 3 según las Notas de Salida - Guías de Remisión (Tipo de Salida Venta), que contienen precios unitarios reducidos ilegalmente a un costo de S/ 0,01, menor al precio de adquisición y precio de operación, realizándose finalmente la venta de los mismos, según el detalle de los Recibos de Caja siguientes:

CUADRO N° 5
RECIBOS DE CAJA MEDIANTE LOS CUALES SE REALIZÓ LA VENTA DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y OTROS CON PRECIOS REDUCIDOS ILEGALMENTE, PERIODO 2020.

N°	Recibo de Caja							Referencia Nota de Salida - Guía de Remisión
	N°	Paciente o Usuario	Fecha	Detalle	Cantidad	Precio Unitario	Sub Total	
1	0523159-2020	(Particular) Diana Quispe	26/08/2020	Itraconazol 100mg TAB	300	0,01	3,00	919-2020
				Amiodarona 200 mg TAB	300	0,01	3,00	
2	0523202-2020	(Particular) América	27/08/2020	Eritromicina 60mg 250mg/5ml SUS	15	0,01	0,15	924-2020
3	0524301-2020	(Particular) María Quispe	29/09/2020	Ácido Fusídico 15 g 2 g/100g CRM	10	0,01	0,10	997-2020
4	0524375-2020	(Particular) Yaneth Quispe	1/10/2020	Paracetamol 500mg TAB	600	0,01	6,00	999-2020
5	0525714-2020	(Particular) Rosita Tejada	18/11/2020	Gentamicina Sulfato 2ml 80mg/ml INY	240	0,01	2,40	1137-2020
				Aerocámara Pediátrica UNI	60	0,01	0,60	
				Venda Elástica 6" X 5 yd UNI	50	0,01	0,50	
				Sonda de Aspiración Endotraqueal N°16 F UNI	50	0,01	0,50	
6	0526923-2020	(Particular) América NN	29/12/2020	Venda de Yeso 6" X 5 yd UNI	686	0,01	6,86	1252-2020

Fuente: Recibos de Caja remitidas con oficio n.º 00199-2023-CG/OCI-DIRESA de 24 de marzo de 2023 (Apéndice n.º 7).
Elaborado por: Comisión de Control

Como se puede apreciar en el cuadro precedente, los productos farmacéuticos y otros habrían sido adquiridos por terceros no identificables, a precios unitarios reducidos



ilegalmente de S/ 0,01, mucho menor a los precios unitarios de adquisición y operación señalados en el cuadro n.º 1 y en cantidades que en algunos casos llegan a las 686 unidades y sin receta médica.

Según la información de los Recibos de Caja detallados en cuadro n.º 5, se puede determinar que los usuarios SIGGALEN PLUS que ingresaron la relación de productos farmacéuticos y otros para generar los respectivos tickets de pago a caja, fueron los siguientes:

CUADRO N° 6
RELACIÓN DE USUARIOS UTILIZADOS PARA LA EMISIÓN DE TICKET DE PAGO.

Recibo de Caja N°	Paciente o Usuario	Fecha	Hora	Usuario SIGGALEN	N° ticket de pago	Productos farmacéuticos y otros
003-0523159	(Particular) Diana Quispe	26/08/2020	11:33	CSD	43443	Itraconazol 100mg TAB Amiodarona 200 mg TAB
003-0523202	(Particular) América	27/08/2020	09:23	YPD	43489	Eritromicina 60mg 250mg/5mL SUS
003-0524301	(Particular) María Quispe	29/09/2020	09:48	AVJ	47675	Ácido Fusídico 15 g 2 g/100g CRM
003-0524375	(Particular) Yaneth Quispe	1/10/2020	11:30	YPD	47756	Paracetamol 500mg TAB
003-0525714	(Particular) Rosita Tejada	18/11/2020	16:27	ALM	52190	Gentamicina Sulfato 2mL 80mg/mL INY Aerocámara Pediátrica UNI Venda Elástica 6" X 5 yd UNI Sonda de Aspiración Endotraqueal N°16 F UNI
003-0526923	(Particular) América NN	29/12/2020	08:38	YPD	55479	Venda de Yeso 6" X 5 yd UNI

Fuente: Recibos de Caja remitidos con oficio n.º 00199-2023-CG/OCI-DIRESA de 24 de marzo de 2023 (Apéndice n.º 7).
Elaborado por: Comisión de Control

Según informe NRO.002-2023-DIRESA PUNO/PMPV/RED-SALUD SAN ROMAN (Apéndice n.º 32), el responsable de la implementación del sistema de gestión hospitalaria, respecto a las iniciales que figuran en los Recibos de Caja detallados en el cuadro n.º 6, informa: "(...) Corresponden a el usuario que despacho el medicamento, identificado CSD como iniciales del usuario que registró el despacho a la persona **Choque Santuyo Doris**(...) Corresponden a el usuario que despacho el medicamento, identificado YPD como iniciales del usuario que registró el despacho a la persona **Yanapa Pancca Diana Lourdes**(...) Corresponden a el usuario que despacho el medicamento, identificado AVJ como iniciales del usuario que registró el despacho a la persona **Aliaga Viamonte Juana Teresa**(...) Corresponden a el usuario que despacho el medicamento, identificado YPD como iniciales del usuario que registró el despacho a la persona **Yanapa Pancca Diana Lourdes**(...) Corresponden a el usuario que despacho el medicamento, identificado ALM como iniciales del usuario que registró el despacho a la persona **Angles Loza Myryam**." (La negrita es nuestra)

De la contrastación de la información de los cuadros n.ºs 4 y 5, se puede determinar lo siguiente:

- En caso del Recibo de Caja n.º 003-0523159, la Técnica en Farmacia Doris Choque Santuyo en su informe n.º 001-2022-HCMMJ-DEP/FARMACIA-DCHS de 14 de octubre de 2022 (Apéndice n.º 19), informa que: "no participe en la dispensación de ninguno de los medicamentos", no adjuntando en su informe, la receta médica requerida por la comisión de control; Sin embargo, el ticket de pago se emitió con el usuario SCD, el cual



- corresponde a Choque Santuyo Doris, para que finalmente se emita el Recibo de Caja y se dispense los productos farmacéuticos.
- En caso del Recibo de Caja n.º 003-0523202, la Técnica en Laboratorio STC¹³ Diana Lourdes Yanapa Pancca en su informe n.º 001-2022-HCMMJ-DEP/FARMACIA-DLYP de 17 de octubre de 2022 (**Apéndice n.º 21**), informa que: “(...) *la función que mi persona desempeñaba fue la dispensación de medicamentos (...) Mi persona No participó en la dispensación de ningún medicamento (...)*”, no adjuntando en su informe, la receta médica requerida por la comisión de control; Sin embargo, el ticket de pago se emitió con el usuario YDP, el cual corresponde a Yanapa Pancca Diana Lourdes, para que finalmente se emita el Recibo de Caja y se dispense los productos farmacéuticos.
 - En caso del Recibo de Caja n.º 003-0524301, la Técnica en Farmacia Juana Teresa Aliaga Viamonte con documento s/n de 17 de octubre de 2022 (**Apéndice n.º 20**), precisa: “(...) *No recuerdo con exactitud, ello debido a que había mucha carga laboral*”, no adjuntando en su documento, la receta médica requerida por la comisión de control; Sin embargo, el ticket de pago se emitió con el usuario AVJ, el cual corresponde a Aliaga Viamonte Juana Teresa, la misma que también firmó como recibí conforme en la Nota de Salida – Guía de Remisión n.º 997, para que finalmente se emita el Recibo de Caja y se dispense los productos farmacéuticos.
 - En caso del Recibo de Caja n.º 003-0524375, la Técnica en Laboratorio STC¹⁴ Diana Lourdes Yanapa Pancca en su informe n.º 001-2022-HCMMJ-DEP/FARMACIA-DLYP de 17 de octubre de 2022 (**Apéndice n.º 21**), informa que: “(...) *la función que mi persona desempeñaba fue la dispensación de medicamentos (...) Mi persona No participó en la dispensación de ningún medicamento (...)*”, no adjuntando en su informe, la receta médica requerida por la comisión de control; Sin embargo, el ticket de pago se emitió con el usuario YPD, el cual corresponde a Yanapa Pancca Diana Lourdes, la misma que también firmó como recibí conforme en la Nota de Salida – Guía de Remisión n.º 999, para que finalmente se emita el Recibo de Caja y se dispense los productos farmacéuticos.
 - En caso del Recibo de Caja n.º 003-0525714, la Técnica en Farmacia Myryam Angles Loza en el documento s/n de 13 de octubre de 2022 (**Apéndice n.º 33**), informa que: “(...) *cumplí con mis funciones, las cuales fueron: Dispensar todos los medicamentos según recetas del SIS y boletas de venta (...) Respecto a la receta médica, no se me fue proporcionada (...)*”, no adjuntando en su documento, la receta médica requerida por la comisión de control; Sin embargo, el ticket de pago se emitió con el usuario ALM, el cual corresponde a Angles Loza Myryam, para que finalmente se emita el Recibo de Caja y se dispense los productos farmacéuticos y otros.
 - En caso del Recibo de Caja n.º 003-0526923, la Técnica en Laboratorio STC¹⁵ Diana Lourdes Yanapa Pancca en su informe n.º 001-2022-HCMMJ-DEP/FARMACIA-DLYP de 17 de octubre de 2022 (**Apéndice n.º 21**), informa que: “(...) *la función que mi persona desempeñaba fue la dispensación de medicamentos (...) Mi persona No*

¹³ Según informe n.º 01-2023-HCMM/RSSR/DF de 29 de marzo de 2023 (**Apéndice n.º 31**), Diana Lourdes Yanapa Pancca, señala: “*Mi cargo es técnico en laboratorio STC, para efecto adjunto a la presente copia del Manual de Organización y Funciones (MOF), de las funciones que desempeñaba*”. El cargo clasificado que figura en el documento adjunto, de las funciones que desempeñaba corresponde a Técnico en Farmacia.

¹⁴ Según informe n.º 01-2023-HCMM/RSSR/DF de 29 de marzo de 2023 (**Apéndice n.º 31**), Diana Lourdes Yanapa Pancca, señala: “*Mi cargo es técnico en laboratorio STC, para efecto adjunto a la presente copia del Manual de Organización y Funciones (MOF), de las funciones que desempeñaba*”. El cargo clasificado que figura en el documento adjunto, de las funciones que desempeñaba corresponde a Técnico en Farmacia.

¹⁵ Según informe n.º 01-2023-HCMM/RSSR/DF de 29 de marzo de 2023 (**Apéndice n.º 31**), Diana Lourdes Yanapa Pancca, señala: “*Mi cargo es técnico en laboratorio STC, para efecto adjunto a la presente copia del Manual de Organización y Funciones (MOF), de las funciones que desempeñaba*”. El cargo clasificado que figura en el documento adjunto, de las funciones que desempeñaba corresponde a Técnico en Farmacia.



participó en la dispensación de ningún medicamento (...)", no adjuntando en su informe, la receta médica requerida por la comisión de control; Sin embargo, el ticket de pago se emitió con el usuario YPD, el cual corresponde a Yanapa Pancca Diana Lourdes, la misma que también firmó como recibí conforme en la Nota de Salida – Guía de Remisión n.º 1252, para que finalmente se emita el Recibo de Caja y se dispense 686 unidades de venda de yeso 6" x 5 yd.

Asimismo, se advierte que se vendió productos farmacéuticos y otros en cantidades que en algunos casos llegan a las 686 unidades, sin receta médica y a precios reducidos ilegalmente, incumplándose el uso racional de medicamentos¹⁶ como una buena práctica en la dispensación de medicamentos, dentro de los cuales inclusive figura la venta de 600 unidades de paracetamol 500mg (faltando aun 941 días para su vencimiento) productos farmacéuticos que según la Resolución Ministerial n.º 315-2020-MINSA de 24 de mayo de 2020, estaban considerados dentro de la clasificación de productos farmacéuticos esenciales para el manejo y tratamiento del COVID-19.

Adicionalmente, es preciso mencionar que los productos farmacéuticos y otros comprendidos en el cuadro n.º 1, a la fecha de la venta no se encontraban vencidos, conforme se puede apreciar en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 7
TIEMPO APROXIMADO PARA LA FECHA DE VENCIMIENTO, CALCULADO A LA FECHA DE VENTA DE LOS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y OTROS SEGÚN RECIBO DE CAJA.

Según Nota de Salida - Guía de Remisión				Fecha de venta Farmacia (Cuadro n.º 6)	Tiempo aproximado para la fecha de vencimiento, en días *
Nº	Código	Producto Farmacéuticos y otros	Fecha de vencimiento Medicamento		
919-2020	4184	Itraconazol 100mg TAB	30/08/2020 (1)	26/08/2020	4 días
	664	Amiodarona 200 mg TAB	30/04/2021 (2)	26/08/2020	247 días
924-2020	3182	Eritromicina 60mg 250mg/5ml SUS	30/08/2020 (3)	27/08/2020	3 días
997-2020	202	Ácido Fusídico 15 g 2 g/100g CRM	30/09/2020 (4)	29/09/2020	1 días
999-2020	5335	Paracetamol 500mg TAB	30/04/2023 (5)	1/10/2020	941 días
1137-2020	3747	Gentamicina Sulfato 2mL 80mg/mL INY	31/03/2022 (6)	18/11/2020	498 días
	10051	Aerocámara Pediátrica UNI	30/07/2023(7)	18/11/2020	984 días
	12808	Venda Elástica 6" X 5 yd UNI	28/02/2021(8)	18/11/2020	102 días
	11851	Sonda de Aspiración Endotraqueal N°16 F UNI	21/01/2021(9)	18/11/2020	64 días
1252-2020	12798	Venda de Yeso 6" X 5 yd UNI	30/05/2024(10)	29/12/2020	1248 días

(1) Concordante con la fecha de vencimiento consignado en el copiadore de la Orden de Compra n.º 1220 de 8 de noviembre de 2018, obtenida con acta n.º 002-2023-CG/OC5350-SCE.004 (Apéndice n.º 6).

(2) Se considera la fecha de vencimiento consignado en la Factura n.º F100-104196 adjunta al Comprobante de Pago n.º 3509 (04/2021) (Apéndice n.º 4), el mismo que no coincide con lo consignado en la nota de salida n.º 919 (30/08/2020).

(3) Concordante con la fecha de vencimiento consignado en la Factura n.º 001-0002482 de 14 de noviembre de 2017, adjunta al Comprobante de Pago n.º 515 del 30 de enero de 2018 (Apéndice n.º 4).

¹⁶ Según el Manual de Buenas Prácticas de Dispensación, aprobado con Resolución Ministerial n.º 013-2009/MINSA, la definición de: Uso Racional del Medicamento: "(...) requiere que los pacientes reciban los medicamentos apropiados a sus necesidades clínicas, a una dosificación que satisfaga sus requerimientos individuales por un periodo adecuado de tiempo (...)".

- (4) Concordante con la fecha de vencimiento consignado en la Guía de Remisión Remitente n.º 001-0026583 adjunta a la Orden de Compra - Guía de Internamiento n.º 1161 de 23 de octubre de 2018, obtenida con acta n.º 001-2023-CG/OC5350-SCE.004 (Apéndice n.º 5).
- (5) Concordante con la fecha de vencimiento consignado en la Factura Electrónica n.º F001-00002528 de 5 de junio de 2020, adjunta al Comprobante de Pago n.º 1510 del 30 de junio de 2020 (Apéndice n.º 4).
- (6) Concordante con la fecha de vencimiento consignado en la Factura Electrónica n.º F001-00000633 de 6 de noviembre de 2020, adjunta al Comprobante de Pago n.º 2881 del 27 de noviembre de 2020 (Apéndice n.º 4).
- (7) Concordante con la fecha de vencimiento consignado en el copiator de la Orden de Compra - Guía de Internamiento n.º 549 de 28 de mayo de 2019, obtenida con acta n.º 002-2023-CG/OC5350-SCE.004 (Apéndice n.º 6).
- (8) Concordante con la fecha de vencimiento consignado en la Factura Electrónica n.º E001-53 de 29 de mayo de 2019, adjunta al Comprobante de Pago n.º 1998 del 3 de julio de 2019 (Apéndice n.º 4).
- (9) En la Nota de Salida-Guía de Remisión n.º 1137 no se precisa el lote del producto; Sin embargo, del seguimiento a la Orden de Compra n.º 566 referida a la Sonda de Aspiración Endotraqueal N°16 remitida con oficio n.º 2552-2021-DIRESA-PUNO-RED-SAN ROMAN/UE.403/DE. de 5 de noviembre de 2021 (Apéndice n.º 10), se determinó que conforme a la Factura n.º 001-000663 de 13 de julio de 2016 adjunta al comprobante de pago n.º 2608 de 15 de setiembre de 2016 se identificó el lote 16S0310, cuyo vencimiento es 21/01/2021.
- (10) Concordante con la fecha de vencimiento consignado en el copiator de la Orden de Compra - Guía de Internamiento n.º 1705 de 31 de diciembre de 2019, obtenida con acta n.º 002-2023-CG/OC5350-SCE.004 (Apéndice n.º 6).

Fuente: Copiator de Órdenes de Compra obtenidas con Acta n.º 002-2023-CG/OC5350-SCE.004 (Apéndice n.º 6) Comprobantes de Pago, Cuadro n.º 3 y 5.

Elaborado por: Comisión de Control.

En caso de la venta de los productos farmacéuticos y otros, como son: 600 tabletas de Paracetamol 500mg, 240 inyectables de Gentamicina Sulfato 2mL 80mg/ml, y 686 unidades de Venda de Yeso 6" X 5 yd, nunca fueron considerados en los informes de medicamentos próximos a vencer presentados a la Jefatura del Departamento de Farmacia por el responsable del almacén especializado de farmacia, Yaneth America Quispe Turpo, conforme se puede apreciar en los informes: n.º 027-YAQT-DF-2020 de 31 de agosto de 2020 (Apéndice n.º 34), n.º 044-YAQT-DF-2020 de 3 de noviembre de 2020 (Apéndice n.º 35) y n.º 048-YAQT-DF-2020 de 16 de diciembre de 2020 (Apéndice n.º 36). A pesar de ello, se procedió a reducir ilegalmente los precios unitarios de los referidos productos farmacéuticos y otros con la finalidad de expender los mismos a terceros no identificados según los respectivos Recibos de Caja.

e) Diferencias entre el precio de operación y el precio de venta de productos farmacéuticos y otros.

En consecuencia, del análisis y comparación de la información entre los precios unitarios según el número de lote de las Notas de Salida - Guías de Remisión que dieron origen a los Recibos de Caja, y los precios de operación de productos farmacéuticos y otros según el cuadro n.º 1, se advierte diferencias conforme se detalla en el siguiente cuadro:

**CUADRO N° 8
DIFERENCIA DE PRECIOS MODIFICADOS Y EL PRECIO DE OPERACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y OTROS.**

N°	Detalle	Lote	Recibo de Caja (precio modificado)			Precio de operación Cuadro n.º 1		Diferencia (del precio modificado y precio de operación)
			Cantidad (a)	Precio Unitario	Precio Total	Precio Unitario (b)	Total (a x b) *	
0523159-2020	Itraconazol 100mg TAB	1080458	300	0,01	3,00	0,54	162,00	159,00
	Amiodarona 200 mg TAB	1040268	300	0,01	3,00	0,47	141,00	138,00
0523202-2020	Eritromicina 60mg 250mg/5ml SUS	1081777	15	0,01	0,15	3,54	53,10	52,95
0524301-2020	Ácido Fusídico 15 g 2 g/100g CRM	7GC4604C	10	0,01	0,10	13,75	137,50	137,40



Recibo de Caja (precio modificado)						Precio de operación Cuadro n.º 1		Diferencia (del precio modificado y precio de operación)
Nº	Detalle	Lote	Cantidad (a)	Precio Unitario	Precio Total	Precio Unitario (b)	Total (a x b) *	
0524375-2020	Paracetamol 500mg TAB	2046070	600	0,01	6,00	0,29	174,00	168,00
0525714-2020	Gentamicina Sulfato 2ml 80mg/ml INY	195190322	240	0,01	2,40	0,81	194,40	192,00
	Aerocámara Pediátrica UNI	AP1808	60	0,01	0,60	6,75	405,00	404,40
	Venda Elástica 6" X 5 yd UNI	10201158	50	0,01	0,50	1,81	90,50	90,00
	Sonda de Aspiración Endotraqueal N°16 F UNI	16S0310(1)	50	0,01	0,50	1,55	77,50	77,00
0526923-2020	Venda de Yeso 6" X 5 yd UNI	190502	686	0,01	6,86	7,20	4 939,20	4 932,34
TOTAL					23,11		6 374,20	6 351,09

(1) En la Nota de Salida-Guía de Remisión n.º 1137 no se precisa el lote del producto; Sin embargo, del seguimiento a la Orden de Compra n.º 566 referida a la Sonda de Aspiración Endotraqueal N°16 remitida con oficio n.º 2552-2021-DIRESA-PUNO-RED-SAN ROMAN/UE.403/DE. de 5 de noviembre de 2021 (Apéndice n.º 10), se determinó que conforme a la Factura n.º 001-000663 de 13 de julio de 2016 adjunta al comprobante de pago n.º 2608 de 15 de setiembre de 2016 se identificó el lote 16S0310, cuyo vencimiento es 21/01/2021.

* Redondeo a dos decimales.

Fuente: Cuadros n.º 1 y 5

Elaborado por: Comisión de Control

Del cuadro n.º 8 se aprecia que existen diferencias entre los precios unitarios consignados en los Recibos de Caja y los precios de operación determinados en el cuadro n.º 1; Por consiguiente, se observa que durante el periodo 2020 se vendió productos farmacéuticos y otros por un monto total de S/ 23,11; sin embargo, los mencionados productos farmacéuticos y otros se encontraban valorizados según el precio de operación en S/ 6 374,20 habiéndose generado un perjuicio económico por la diferencia que asciende a S/ 6 351,09.

Lográndose con este actuar la salida de los mencionados productos farmacéuticos y otros a un precio mínimo y a pesar de que nuestro país se encontraba en crisis sanitaria conforme al Decreto Supremo n.º 008-2020-SA, que declaró el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, la misma que fue prorrogada por los Decretos Supremos n.º 020-2020-SA, n.º 027-2020-SA y n.º 031-2020-SA.

Lo señalado transgrede la siguiente normativa:

- ✓ Directiva Administrativa n.º 249-MINSA/2018/DIGEMID Gestión del Sistema Integrado de Suministro Público de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios – SIMMED, aprobado con Resolución Ministerial n.º 116-2018/MINSA de 15 de febrero de 2018.

6.6. PROCESO DE USO RACIONAL

6.6.2. La prescripción de productos farmacéuticos se realiza utilizando la receta única estandarizada (RUE), según modelo del Anexo N° 02, o receta especial para los productos controlados o formatos utilizados en el SDMDU. La prescripción se efectúa usando la Denominación Común Internacional (DCI) según corresponda, en el marco del PNUME, listas complementarias y normas conexas aprobadas por el MINSA.



(...)
6.6.7. La dispensación o expendio de productos en farmacia, se realiza con la presentación de la RUE, receta especial, receta médica de otros establecimientos de salud y formato de solicitud de productos a farmacia, según corresponda.

6.8 FINANCIAMIENTO

6.8.4 El precio de operación de los productos adquiridos en el nivel de compra regional o institucional, será el que resulte de incrementar hasta un margen de 25% sobre el precio de adquisición.

(...)
6.8.14. La lista de precios de operación de productos, es aprobada por:

*La ANM, para aquellos incluidos en la compra corporativa del nivel nacional.
Por la DIRIS/DIRESA/GERESA, aquellos incluidos en la compra corporativa del nivel regional.
Por el Titular de la Red de Salud, Hospital e Instituto, unidades ejecutoras; para los incluidos en la compra institucional.*

✓ Manual de Buenas Prácticas de Dispensación, aprobado con Resolución Ministerial n.º 013-2009/MINSA de 15 de enero de 2009.

5.2. DE LA DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS

La dispensación de medicamentos es el acto profesional farmacéutico de proporcionar uno o más medicamentos a un paciente generalmente como respuesta a la presentación de una receta elaborada por un profesional autorizado. En este acto el profesional Químico Farmacéutico informa y orienta al paciente sobre el uso adecuado del medicamento, reacciones adversas, interacciones medicamentosas y las condiciones de conservación del producto.

Corresponde a una Buena Práctica de Dispensación promover, en todo momento, el uso racional de medicamentos.

6.1.1. De la Recepción y Validación de la prescripción

(...)
En función a la validación realizada, el Químico Farmacéutico decidirá la dispensación o no del medicamento y/o la pertinencia de una interconsulta con el prescriptor.

6.3.1. Del Químico Farmacéutico

El Profesional Químico Farmacéutico del establecimiento farmacéutico deberá:

- a) Participar y promover la selección de los medicamentos necesarios para la comunidad aplicando criterios de uso racional.
- h) Cumplir las normas legales y sanitarias correspondientes.



7. RESPONSABILIDADES

7.3. Las actividades de dispensación se harán bajo la responsabilidad del Químico Farmacéutico en las farmacias, boticas y servicios de farmacia de los establecimientos de salud de los sectores públicos y privados, en los que se dispensan medicamentos; y/o se preparan fórmulas magistrales y oficinales.

La situación expuesta afectó el funcionamiento de la administración pública que generó perjuicio económico a la entidad por el importe de **S/ 6 351,09**; teniendo su origen en las decisiones funcionales del personal del Departamento de Farmacia del Hospital Carlos Monge Medrano, quienes indistintamente modificaron los precios unitarios de algunos productos farmacéuticos y otros, así como la venta de medicamentos en cantidades que en algunos casos llegan a las 686 unidades, sin receta médica y a precios reducidos ilegalmente.

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones, conforme al **Apéndice n.º 43** del Informe de Control Específico.

Es de precisar que Gisela Ugarte Callo, Doris Choque Santuyo, Juana Teresa Aliaga Viamonte, Diana Lourdes Yanapa Pancca, Myryam Pravda Angles Loza, presentaron extemporáneamente sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos.

Efectuada la evaluación de comentarios o aclaraciones y documentos presentados, concluyendo que no se desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, y la cédula de comunicación y la notificación forman parte del (**Apéndice n.º 43**) del Informe de Control Específico.

- 
1. **Yeny Vanesa Hilasaca Salluca**, identificado con DNI n.º 45610909, designado como jefa de Departamento de Farmacia, mediante memorándum n.º 191 -18-DIRESA-PUNO-RSSR-HCMM/D. de 04 de octubre de 2018 y concluye sus funciones con el memorándum n.º 81-21-DIRESA-PUNO-RSSR-HCMM/D. de 03 de junio de 2021 (**Apéndice n.º 37**), periodo de gestión de 04 de octubre de 2018 al 03 de junio de 2021. Se le comunicó el Pliego de Hechos mediante cédula de notificación n.º 00000005-2023-CG/5350-02-004 de 18 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 43**), quien a través del documento s/n de 18 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 43**) presentó sus comentarios o aclaraciones y que no desvirtúan el hecho comunicado en el Pliego de Hechos.



De lo comentado por la jefa de Departamento de Farmacia del Hospital Carlos Monge Medrano, incumplió su deber funcional al permitir la modificación de los precios de operación de los productos farmacéuticos y otros, y además visó las Notas de Salida – Guías de Remisión n.ºs 919, 924, 997, 999, 1137 y 1252, en los cuales figura productos farmacéuticos y otros con precios de operación inferiores a los dispuestos en el numeral 6.8.4 de la Directiva Administrativa n.º 249-MINSA/2018/DIGEMID Gestión del Sistema Integrado de Suministro Público de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios – SISMED, aprobado con Resolución Ministerial n.º 116-2018/MINSA de 15 de febrero de 2018, la cual establece lo siguiente: “El precio de operación de los productos adquiridos en el nivel de compras regional o institucional, será el que resulte de incrementar hasta un margen de 25% sobre el precio de adquisición”; con dicho accionar permitió la salida de



productos farmacéuticos y otros con precios reducidos ilegalmente, en beneficio de terceros no identificados, en consecuencia generando un perjuicio económico de S/ 6 351,09.

Con dicho accionar, Yeny Vanesa Hilasaca Salluca, jefa de Departamento de Farmacia Hospital Carlos Monge Medrano, incumplió sus funciones establecidas en el numeral 4. Funciones Específicas del Jefe de Departamento de Farmacia del Manual de Organización y Funciones (MOF) del Departamento de Farmacia del Hospital Carlos Monge Medrano, aprobado con Resolución Directoral n.º 367-2018-DE-RED-S-SR/URH de 16 de noviembre de 2018 (**Apéndice n.º 44**), la cual establece lo siguiente: "(...) *Dirigir, monitorizar, supervisar y evaluar las actividades técnico-administrativas de Departamento. (...) Cumplir y hacer las normas, reglamentos, procedimientos y disposiciones vigentes*".

De igual manera, incumplió lo establecido en el artículo 21º, incisos a) y b) del Decreto Legislativo n.º 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que obliga a los servidores a lo siguiente: "(...) a) *Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público, b) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos (...)*"; artículo 129º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público - Decreto Supremo n.º 005-90-PCM, que indica: "*Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad*"; numeral 6 del artículo 7º del Capítulo II Principios y deberes éticos del servidor público, Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.º 27815, que señala: "*Responsabilidad: Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública*".

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por Yeny Vanesa Hilasaca Salluca, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional y penal.

- 

2. **Yaneth America Quispe Turpo**, identificado con DNI n.º 43482427, designado como químico farmacéutico responsable del almacén especializado, mediante Contrato Administrativo de Servicios RO n.º 448 - 2019 de 01 de agosto de 2019 y concluye sus funciones con el memorándum n.º 10-21-DIRESA-PUNO-REDESS SR/DF. de 28 de junio de 2021 (**Apéndice n.º 38**), periodo de gestión de 01 de agosto de 2019 al 30 de junio de 2021. Se le comunicó el Pliego de Hechos mediante cédula de notificación n.º 00000006-2023-CG/5350-02-004 de 18 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 43**), quien a través del documento s/n de 18 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 43**) presentó sus comentarios o aclaraciones y que no desvirtúan el hecho comunicado en el Pliego de Hechos.

Sobre lo comentado por Yaneth America Quispe Turpo, químico farmacéutico responsable del almacén especializado, se advirtió que al haber modificado los precios unitarios de los productos farmacéuticos y otros detallados sin tener en cuenta lo señalado en el numeral 6.8.4 de la Directiva Administrativa n.º 249-MINSA/2018/DIGEMID Gestión del Sistema Integrado de Suministro Público de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios – SISMED, aprobado con Resolución Ministerial n.º 116-2018/MINSA de 15 de febrero de 2018, que señala: "*El precio de operación de los productos adquiridos en el nivel de compra regional o institucional, será el que resulte de incrementar hasta un margen de 25% sobre el precio de adquisición*", y además haber emitido las Notas de Salida



- Guías de Remisión (Tipo de Salida Venta) sin que exista un requerimiento previo por la unidad orgánica de farmacia de emergencia, con la finalidad de sustraer los productos farmacéuticos y otros en beneficio de terceros no identificados, generando un perjuicio económico de S/ 6 351,09.

Con dicho accionar, incumplió sus funciones establecidas en el numeral 4. Funciones Específicas del Químico Farmacéutico I, responsable del servicio de gestión de programación y almacenamiento de PF/DM/PS del Manual de Organización y Funciones (MOF) del Departamento de Farmacia del Hospital Carlos Monge Medrano, aprobado con Resolución Directoral n.º 367-2018-DE-RED-S-SR/URH de 16 de noviembre de 2018 (**Apéndice n.º 44**), la cual establece lo siguiente: "(...) *Cumplir y hacer cumplir las Normas y Procedimientos establecidos de acuerdo a las disposiciones legales vigentes*".

De igual manera, incumplió lo establecido en el numeral 6 del artículo 7º del Capítulo II Principios y deberes éticos del servidor público, Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.º 27815, que señala: "*Responsabilidad: Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública*". Así como, lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 6º del Capítulo II Principios y deberes éticos del servidor público, Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.º 27815, que señala: "*Idoneidad: Entendida como aptitud técnica, legal y moral, es condición esencial para el acceso y ejercicio de la función pública. El servidor público debe propender a una formación sólida acorde a la realidad, capacitándose permanentemente para el debido cumplimiento de sus funciones*".

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por Yaneth América Quispe Turpo, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional y penal.

- 3 **Ernesto Machaca Huancollo**, identificado con DNI n.º 02406282, designado como químico farmacéutico – farmacia de emergencia, mediante acta de entrega de cargo de 18 de octubre de 2018¹⁷ y concluye sus funciones con el memorándum n.º 03-21-DIRESA-PUNO-REDESS SR/DF de 25 de febrero de 2021 (**Apéndice n.º 39**), periodo de gestión de 19 de octubre de 2018 al 25 de febrero de 2021. Se le comunicó el Pliego de Hechos mediante cédula de notificación n.º 00000007-2023-CG/5350-02-004 de 18 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 43**), quien a través del documento s/n de 18 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 43**) presentó sus comentarios o aclaraciones y que no desvirtúan el hecho comunicado en el Pliego de Hechos.

Conforme a lo señalado por Ernesto Machaca Huancollo, se advirtió que, en su condición de **Químico farmacéutico responsable del servicio de farmacia de emergencia**, a pesar de no haber efectuado el requerimiento de productos farmacéuticos y otros contenidos en la Nota de Salida - Guía de Remisión n.º 1137 de 18 de noviembre de 2020, firmó el referido documento sin haber cotejado físicamente el ingreso de los mismos, situación que habría permitido que se prosiga con el procedimiento de dispensación de productos farmacéuticos y otros, con precios reducidos ilegalmente y sin receta médica.

¹⁷ Según documento s/n del 13 de abril de 2023, Ernesto Machaca Huancollo, señala: "(...) *cumplo con informar que inicie mis funciones como Químico Farmacéutico responsable de Farmacia de Emergencia del Hospital Carlos Monge Medrano el día 19 de octubre de 2018 toda vez que hubo un cambio de cargo pasando de Jefe de Departamento de Farmacia a responsable de área de Farmacia de Emergencia en dicha fecha, conforme se puede apreciar del documento denominado "acta de entrega de cargo" suscrito con fecha 18 de octubre de 2018 que adjunto (...)*"

Del mismo modo, no habría garantizado en el ejercicio de dicho cargo el uso racional de medicamentos, llegándose a dispensar hasta 240 unidades de productos farmacéuticos y otros, sin receta médica y a precios reducidos ilegalmente, transgrediendo con su actuar las disposiciones señaladas en el Manual de Buenas Prácticas de Dispensación, aprobada mediante Resolución Ministerial n.º 013-2009/MINSA del 15 de enero de 2009, en el numeral 6.3.1. Del Químico Farmacéutico, señala: *“El Profesional Químico Farmacéutico del establecimiento farmacéutico deberá: (...) e) Seleccionar, capacitar y supervisar al personal auxiliar de cuyas acciones en este proceso, el profesional Químico Farmacéutico es el directo responsable (...) h) Cumplir las normas legales y sanitarias correspondientes”*.

Del mismo modo, se precisa en el numeral 7.3. del Manual de Buenas Prácticas de Dispensación, aprobado con Resolución Ministerial n.º 013-2009/MINSA de 15 de enero de 2009, lo siguiente: *“Las actividades de dispensación se harán **bajo la responsabilidad del Químico Farmacéutico** en las farmacias, boticas y servicios de farmacia de los establecimientos de salud de los sectores públicos y privados, en los que se dispensan medicamentos; y/o se preparan fórmulas magistrales y oficinales”*.

En tal sentido Ernesto Machaca Huancollo, químico farmacéutico responsable del servicio de farmacia de emergencia, incumplió su función establecida en el numeral 4. Funciones Específicas del Químico Farmacéutico I responsable del servicio de dispensación y expendio de PF/DM/PS del Manual de Organización y Funciones (MOF) del Departamento de Farmacia del Hospital Carlos Monge Medrano, aprobado con Resolución Directoral n.º 367-2018-DE-RED-S-SR/URH de 16 de noviembre de 2018 (**Apéndice n.º 44**), la cual establece lo siguiente: *“(…) Informar periódicamente las ocurrencias en el servicio a su cargo”*.

Así mismo, incumplió el numeral 6.3.1. Del Químico Farmacéutico del Manual de Buenas Prácticas de Dispensación, aprobada mediante Resolución Ministerial n.º 013-2009/MINSA del 15 de enero de 2009, que señala: *“El Profesional Químico Farmacéutico del establecimiento farmacéutico deberá: (...) e) Seleccionar, capacitar y supervisar al personal auxiliar de cuyas acciones en este proceso, el profesional Químico Farmacéutico es el directo responsable (...) h) Cumplir las normas legales y sanitarias correspondientes”*.

De igual manera, incumplió lo establecido en el artículo 21º, incisos a) y b) del Decreto Legislativo n.º 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que obliga a los servidores a lo siguiente: *“(…) a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público, b) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos (...)”*; artículo 129º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público - Decreto Supremo n.º 005-90-PCM, que indica: *“Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad”*; numeral 6 del artículo 7º del Capítulo II Principios y deberes éticos del servidor público, Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.º 27815, que señala: *“Responsabilidad: Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública”*.

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por Ernesto Machaca Huancollo, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional.



4. **Gisela Ugarte Callo**, identificado con DNI n.º 43107914, designado como técnico en farmacia en la dependencia Farmacia de Emergencia, según el Rol de Turno del personal contratado CAS 2018 de Farmacia del HCMM correspondiente al mes de mayo – 2018 y concluye sus funciones según el Rol de Turnos del Dpto. de Farmacia del personal contratado CAS del HCMM correspondiente al mes de mayo – 2021 (**Apéndice n.º 40**), periodo de gestión de 10 de mayo de 2018 al 31 de mayo de 2021. Se le comunicó el Pliego de Hechos mediante cédula de notificación n.º 00000008-2023-CG/5350-02-004, de 18 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 43**), quien a través del informe: n.º 008-2023 .DIRESA-PUNO-REDESS-SR/DF-FE-GUC de 19 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 43**) presentó sus comentarios o aclaraciones y que no desvirtúan el hecho comunicado en el Pliego de Hechos.

De lo comentado por Gisela Ugarte Callo, técnica en farmacia, se advirtió que firmó la Nota de Salida – Guía de Remisión n.º 919 de 26 de agosto de 2020, dando conformidad con dicho accionar a la recepción e ingreso de los productos farmacéuticos detallados en la mencionada Nota de Salida – Guía de Remisión n.º 919, que contenía productos farmacéuticos y otros con montos inferiores a los dispuestos en el numeral 6.8.4 de la Directiva Administrativa n.º 249-MINSA/2018/DIGEMID Gestión del Sistema Integrado de Suministro Público de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios – SISMED, aprobado con Resolución Ministerial n.º 116-2018/MINSA de 15 de febrero de 2018, permitiendo que continúe el proceso para posteriormente dispensar los mismos a terceros no identificables, en cantidades que en algunos casos llegan a las 300 unidades y sin receta médica.

Incumpliendo sus funciones previstas en el numeral 4. Funciones Específicas del Técnico en Farmacia del servicio de dispensación y expendio de PF/DM/PS del Manual de Organización y Funciones (MOF) del Departamento de Farmacia del Hospital Carlos Monge Medrano, aprobado con Resolución Directoral n.º 367-2018-DE-RED-S-SR/URH de 16 de noviembre de 2018 (**Apéndice n.º 44**), la cual establece lo siguiente: “(...) *recepcionar los medicamentos procedentes del Almacén Especializado previo chequeo con la guía de remisión, ubicándolos en sus respectivos anaqueles y efectuar el correspondiente ingreso en las tarjetas de control visible del servicio de dispensación*”.

De igual manera, incumplió lo establecido en el numeral 6 del artículo 7º del Capítulo II Principios y deberes éticos del servidor público, Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.º 27815, que señala: “*Responsabilidad: Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública*”.

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por Gisela Ugarte Callo, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional.

5. **Doris Choque Santuyo**, identificado con DNI n.º 42579991, designado como técnico en farmacia en la dependencia Farmacia de Emergencia, según el Rol de Turnos del Dpto de Farmacia del personal contratado CAS del HCMM correspondiente al mes de abril - 2020 (**Apéndice n.º 41**), periodo de gestión de 01 de abril del 2020 a la fecha continúa en el cargo. Se le comunicó el Pliego de Hechos mediante cédula de notificación n.º 00000009-2023-CG/5350-02-004 de 18 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 43**), quien a través del informe



n.º 005-2023-HCMMJ-DEP/FARMACIA/DCHS (**Apéndice n.º 43**) presentó sus comentarios o aclaraciones y que no desvirtúan el hecho comunicado en el Pliego de Hechos.

Según lo comentado por Doris Choque Santuyo, se advirtió que, en su calidad de **Técnico en farmacia en la dependencia Farmacia de Emergencia**, firmó la Nota de Salida – Guía de Remisión n.º 924 de 27 de agosto de 2020, dando conformidad con dicho accionar a la recepción e ingreso de los productos farmacéuticos detallados en dicho documento, que contenía productos farmacéuticos y otros con montos inferiores a los dispuestos en el numeral 6.8.4 de la Directiva Administrativa n.º 249-MINSA/2018/DIGEMID Gestión del Sistema Integrado de Suministro Público de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios – SISMED, aprobado con Resolución Ministerial n.º 116-2018/MINSA de 15 de febrero de 2018, permitiendo que continúe el proceso para posteriormente dispensar los mismos a favor de un tercero y permitir se dispense sin receta médica y a precios reducidos ilegalmente.

Incumpliendo sus funciones previstas en el numeral 4. Funciones Específicas del Técnico en Farmacia del servicio de dispensación y expendio de PF/DM/PS del Manual de Organización y Funciones (MOF) del Departamento de Farmacia del Hospital Carlos Monge Medrano, aprobado con Resolución Directoral n.º 367-2018-DE-RED-S-SR/URH de 16 de noviembre de 2018 (**Apéndice n.º 44**), la cual establece lo siguiente: “(...) *Asegurar la conformidad de los datos de toda receta médica, como nombre del paciente, Historia Clínica, nombre del medicamento, dosis, cantidad, firma del médico con su número de colegiatura, fecha y sello del pabellón de procedencia(...) recepcionar los medicamentos procedentes del Almacén Especializado previo chequeo con la guía de remisión, ubicándolos en sus respectivos anaqueles y efectuar el correspondiente ingreso en las tarjetas de control visible del servicio de dispensación*”.

Asimismo, incumplió lo señalado en el numeral 5.2. del Manual de Buenas Prácticas de Dispensación, aprobado con Resolución Ministerial n.º 013-2009/MINSA de 15 de enero de 2009, que señala: “(...) *Corresponde a una Buena Práctica de Dispensación promover, en todo momento, el uso racional de medicamentos.*”

De igual manera, incumplió lo establecido en el numeral 6 del artículo 7º del Capítulo II Principios y deberes éticos del servidor público, Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.º 27815, que señala: “*Responsabilidad: Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública*”.

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por Doris Choque Santuyo, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional.

6. **Juana Teresa Aliaga Viamonte**, identificado con DNI n.º 01264205, designado como técnico en farmacia en la dependencia Farmacia de Emergencia, según el Rol de Turnos del Dpto de Farmacia del HCMM correspondiente al mes de marzo de 2016 (**Apéndice n.º 42**), periodo de gestión de 01 de marzo de 2016 a la fecha continúa en el cargo. Se le comunicó el Pliego de Hechos mediante cédula de notificación n.º 00000010-2023-CG/5350-02-004 de 18 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 43**), quien a través del documento s/n de 19 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 43**) presentó sus comentarios o aclaraciones y que no desvirtúan el hecho comunicado en el Pliego de Hechos.



Según lo comentado por Juana Teresa Aliaga Viamonte, se advirtió que, en su calidad de **Técnico en farmacia en la dependencia Farmacia de Emergencia**, omitió realizar el chequeo con la Guía de Remisión, documento que fue utilizado para dispensar productos farmacéuticos y otros sin receta médica y a precios reducidos ilegalmente; para lo cual utilizando su usuario emitió el ticket de pago n.º 47675 con su usuario AVJ.

Situación que evidencia el incumplimiento de sus funciones previstas en el numeral 4. Funciones Específicas del Técnico en Farmacia del servicio de dispensación y expendio de PF/DM/PS del Manual de Organización y Funciones (MOF) del Departamento de Farmacia del Hospital Carlos Monge Medrano, aprobado con Resolución Directoral n.º 367-2018-DE-RED-S-SR/URH de 16 de noviembre de 2018 (**Apéndice n.º 44**), la cual establece lo siguiente: "(...) *Asegurar la conformidad de los datos de toda receta médica, como nombre del paciente, Historia Clínica, nombre del medicamento, dosis, cantidad, firma del médico con su número de colegiatura, fecha y sello del pabellón de procedencia(...) recepcionar los medicamentos procedentes del Almacén Especializado previo chequeo con la guía de remisión, ubicándolos en sus respectivos anaqueles y efectuar el correspondiente ingreso en las tarjetas de control visible del servicio de dispensación*".

De igual manera, incumplió lo establecido en el artículo 21º, incisos a) y b) del Decreto Legislativo n.º 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que obliga a los servidores a lo siguiente: "(...) *a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público, b) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos (...)*"; artículo 129º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público - Decreto Supremo n.º 005-90-PCM, que indica: "*Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad*"; numeral 6 del artículo 7º del Capítulo II Principios y deberes éticos del servidor público, Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.º 27815, que señala: "*Responsabilidad: Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública*".

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por Juana Teresa Aliaga Viamonte, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional.

7. **Diana Lourdes Yanapa Pancca**, identificado con DNI n.º 02393356, designado como técnico en farmacia en la dependencia Farmacia de Emergencia, según el Rol de Turnos del Dpto de Farmacia del HCMM correspondiente al mes de marzo de 2016 (**Apéndice n.º 42**), periodo de gestión de 01 de marzo de 2016 a la fecha continúa en el cargo. Se le comunicó el Pliego de Hechos mediante cédula de notificación n.º 00000011-2023-CG/5350-02-004 de 18 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 43**), quien a través del Informe N° 005-2023-HCMMJ-DEP/FARMACIA-E-DLYP de 18 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 43**) presentó sus comentarios o aclaraciones y que no desvirtúan el hecho comunicado en el Pliego de Hechos.

Según lo comentado por Diana Lourdes Yanapa Pancca, se advirtió que, en su calidad de **Técnico en farmacia en la dependencia Farmacia de Emergencia**, firmó las Notas de Salida – Guías de Remisión n.ºs 999 y 1252, además que entre sus funciones está la de



recepcionar los medicamentos procedentes del Almacén Especializado previo chequeo con la guía de remisión, dicha omisión permitió se dispense productos farmacéuticos y otros sin receta médica y a precios reducidos ilegalmente. Además emitió los tickets de pago n.ºs 43489, 47756 y 55479 con su usuario YPD.

Situación que evidencia el incumplimiento de sus funciones previstas en el numeral 4. Funciones Específicas del Técnico en Farmacia¹⁸ del servicio de dispensación y expendio de PF/DM/PS del Manual de Organización y Funciones (MOF) del Departamento de Farmacia del Hospital Carlos Monge Medrano, aprobado con Resolución Directoral n.º 367-2018-DE-RED-S-SR/URH de 16 de noviembre de 2018 (**Apéndice n.º 44**), la cual establece lo siguiente: "(...) *Asegurar la conformidad de los datos de toda receta médica, como nombre del paciente, Historia Clínica, nombre del medicamento, dosis, cantidad, firma del médico con su número de colegiatura, fecha y sello del pabellón de procedencia(...)* recepcionar los medicamentos procedentes del Almacén Especializado previo chequeo con la guía de remisión, ubicándolos en sus respectivos anaqueles y efectuar el correspondiente ingreso en las tarjetas de control visible del servicio de dispensación".

Asimismo, incumplió lo señalado en el numeral 5.2. del Manual de Buenas Prácticas de Dispensación, aprobado con Resolución Ministerial n.º 013-2009/MINSA de 15 de enero de 2009, que señala: "(...) *Corresponde a una Buena Práctica de Dispensación promover, en todo momento, el uso racional de medicamentos.*"

De igual manera, incumplió lo establecido en el artículo 21º, incisos a) y b) del Decreto Legislativo n.º 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que obliga a los servidores a lo siguiente: "(...) a) *Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público, b) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos (...)*"; artículo 129º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público - Decreto Supremo n.º 005-90-PCM, que indica: "*Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad*"; numeral 6 del artículo 7º del Capítulo II Principios y deberes éticos del servidor público, Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.º 27815, que señala: "*Responsabilidad: Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública*".

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por Diana Lourdes Yanapa Pancca, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional.

8. **Myryam Pravda Angles Loza**, identificado con DNI n.º 02377853, designado como técnico en farmacia en la dependencia Farmacia de Emergencia, según el Rol de Turnos del Dpto de Farmacia del HCMM correspondiente al mes de marzo de 2016 (**Apéndice n.º 42**), periodo de gestión de 01 de marzo de 2016 a la fecha continúa en el cargo. Se le comunicó el Pliego de Hechos mediante cédula de notificación n.º 00000012-2023-CG/5350-02-004 de 18 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 43**), quien a través de la Carta 01-2023/MAL de 19 de

¹⁸ Según informe n.º 01-2023-HCMM/RSSR/DF de 29 de marzo de 2023, Diana Lourdes Yanapa Pancca, señala: "*Mi cargo es técnico en laboratorio STC, para efecto adjunto a la presente copia del Manual de Organización y Funciones (MOF), de las funciones que desempeñaba*". El cargo clasificado que figura en el documento adjunto, de las funciones que desempeñaba corresponde a Técnico en Farmacia.



mayo de 2023 (**Apéndice n.º 43**) presentó sus comentarios o aclaraciones y que no desvirtúan el hecho comunicado en el Pliego de Hechos.

Según lo comentado por Myryam Pravda Angles Loza, se advirtió que, en su calidad de **Técnico en farmacia en la dependencia Farmacia de Emergencia**, dispensó productos farmacéuticos utilizando para ello su usuario emitió el ticket de pago n.º 52190 con su usuario ALM.

Incumpliendo sus funciones previstas en el numeral 4. Funciones Específicas del Técnico en Farmacia del servicio de dispensación y expendio de PF/DM/PS del Manual de Organización y Funciones (MOF) del Departamento de Farmacia del Hospital Carlos Monge Medrano, aprobado con Resolución Directoral n.º 367-2018-DE-RED-S-SR/URH de 16 de noviembre de 2018 (**Apéndice n.º 44**), la cual establece lo siguiente: "(...) *Asegurar la conformidad de los datos de toda receta médica, como nombre del paciente, Historia Clínica, nombre del medicamento, dosis, cantidad, firma del médico con su número de colegiatura, fecha y sello del pabellón de procedencia*".

Asimismo, incumplió lo señalado en el numeral 5.2. del Manual de Buenas Prácticas de Dispensación, aprobado con Resolución Ministerial n.º 013-2009/MINSA de 15 de enero de 2009, que señala: "(...) *Corresponde a una Buena Práctica de Dispensación promover, en todo momento, el uso racional de medicamentos.*"

De igual manera, incumplió lo establecido en el artículo 21º, incisos a) y b) del Decreto Legislativo n.º 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que obliga a los servidores a lo siguiente: "(...) a) *Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público, b) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos (...)*"; artículo 129º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público - Decreto Supremo n.º 005-90-PCM, que indica: "*Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad*"; numeral 6 del artículo 7º del Capítulo II Principios y deberes éticos del servidor público, Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.º 27815, que señala: "*Responsabilidad: Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública*".

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por Myryam Pravda Angles Loza, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujetan a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la irregularidad "*Reducción ilegal de precios de productos farmacéuticos y otros en el sistema SISGALEN plus y venta sin receta médica, durante el periodo 2020, generaron perjuicio económico de S/ 6 351,09*", están desarrollados en el Apéndice n.º 2 del Informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad "*Reducción ilegal de precios de productos farmacéuticos y otros en el sistema SISGALEN plus y venta sin*



receta médica, durante el periodo 2020, generaron perjuicio económico de S/ 6 351,09", están desarrollados en el Apéndice n.º 3 del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el Apéndice n.º 1.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Red de Salud San Román - Hospital Carlos Monge Medrano, se formula la siguiente conclusión:

1. Los precios unitarios de algunos productos farmacéuticos y otros fueron reducidos ilegalmente, para luego ser transferidos del almacén especializado, con destino a la farmacia de emergencia, mediante Notas de Salida - Guías de Remisión (Tipo de Salida Venta) a un precio unitario de S/ 0,01, el mismo que es menor al precio de adquisición de los medicamentos, y mucho menor al precio de operación, con la finalidad de venderlos aún sin estar vencidos a terceros no identificables a precios unitarios modificados, en cantidades que en algunos casos llegan a las 686 unidades y sin receta médica, además de no contar con ningún documento de autorización de reducción de precios.

Modificación de precios que se advirtió en seis (6) Notas de Salida - Guías de Remisión (Tipo de Salida Venta), que permitió la venta de productos farmacéuticos y otros a terceros a un precio de S/23,11, cuando el precio de operación asciende a S/ 6 374,20.

Con lo descrito se contraviene lo dispuesto en los numerales 6.6.2., 6.6.7., 6.8.4., y 6.8.14 de la Directiva Administrativa n.º 249-MINSA/2018/DIGEMID Gestión del Sistema Integrado de Suministro Público de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios – SISMED, aprobado con Resolución Ministerial n.º 116-2018/MINSA de 15 de febrero de 2018; y los numerales 5.2, 6.1.1., 6.3.1, 7.3 del Manual de Buenas Prácticas de Dispensación, aprobado con Resolución Ministerial n.º 013-2009/MINSA de 15 de enero de 2009.

Con lo señalado ocasionaron un perjuicio económico de S/ 6 351.09 situación generada por las decisiones funcionales del personal del Departamento de Farmacia del Hospital Carlos Monge Medrano, quienes indistintamente modificaron los precios unitarios de algunos productos farmacéuticos y otros, así como la venta de medicamentos en cantidades que en algunos casos llegan a las 686 unidades, sin receta médica y a precios reducidos ilegalmente.



VI. RECOMENDACIONES

Al Director de la Red de Salud San Román:

1. Realice las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Red de Salud San Román – Hospital Carlos Monge Medrano comprendidos en el hecho irregular *“Reducción ilegal de precios de productos farmacéuticos y otros en el sistema SISGALEN PLUS y venta sin receta médica, durante el periodo 2020, generaron perjuicio económico de S/ 6 351,09”*, del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión n.º 1)

Al Procurador Público de la Contraloría General de la Republica:

2. Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos de la irregularidad del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión n.º 1)

VII. APÉNDICES

- Apéndice n.º 1 - Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
- Apéndice n.º 2 - Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
- Apéndice n.º 3 - Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
- Apéndice n.º 4 - Copia autenticada del oficio n.º 1708 -2022-DIRESA-PUNO-RED-SAN ROMÁN/UE.403/DE. de 21 de julio de 2022.
- Copia autenticada del comprobante de pago n.º 4632 de 21 de diciembre de 2018, que adjunta lo siguiente:
- Copia autenticada de la Orden de Compra - Guía de Internamiento n.º 0001220 de 08 de noviembre de 2018.
 - Copia autenticada de la factura electrónica n.º F005-0064310 de 20 de noviembre de 2018.
- Copia autenticada del comprobante de pago n.º 3509 de 16 de octubre de 2018, que adjunta lo siguiente:
- Copia autenticada de la Orden de Compra - Guía de Internamiento n.º 0001006 de 27 de setiembre de 2018, parte pertinente.
 - Copia autenticada de la factura electrónica n.º F100-104196 de 31 de agosto de 2018.
- Copia autenticada del comprobante de pago n.º 515 de 30 de enero de 2018, que adjunta lo siguiente:
- Copia autenticada de la Orden de Compra - Guía de Internamiento n.º 0000778 de 26 de setiembre de 2017.



- Copia autenticada de la factura n.º 0001-0002482 de 14 de noviembre de 2017.
- Copia autenticada del comprobante de pago n.º 4043 de 23 de noviembre de 2018, que adjunta lo siguiente:
 - Copia autenticada de la Orden de Compra - Guía de Internamiento n.º 0001161 de 23 de octubre de 2018, parte pertinente.
 - Copia autenticada de la factura electrónica n.º FF04-00002704 de 02 de noviembre de 2018.
- Copia autenticada del comprobante de pago n.º 1510 de 30 de junio de 2020, que adjunta lo siguiente:
 - Copia autenticada de la Orden de Compra - Guía de Internamiento n.º 0000274 de 05 de junio de 2020.
 - Copia autenticada de la factura electrónica n.º F001 - 00002528 de 05 de junio de 2020.
- Copia autenticada del comprobante de pago n.º 2881 de 27 de noviembre de 2020, que adjunta lo siguiente:
 - Copia autenticada de la Orden de Compra - Guía de Internamiento n.º 0000820 de 30 de octubre de 2020.
 - Copia autenticada de la factura electrónica n.º F001-00000633 de 6 de noviembre de 2020.
- Copia autenticada del comprobante de pago n.º 1871 de 26 de junio de 2019, que adjunta lo siguiente:
 - Copia autenticada de la Orden de Compra - Guía de Internamiento n.º 0000549 de 28 de mayo de 2019.
 - Copia autenticada de la factura n.º 002-000133 de 14 de junio de 2019.
- Copia autenticada del comprobante de pago n.º 1998 de 03 de julio de 2019, que adjunta lo siguiente:
 - Copia autenticada de la Orden de Compra - Guía de Internamiento n.º 0000505 de 17 de mayo de 2019.
 - Copia autenticada de la factura electrónica n.º E001-53 de 29 de mayo de 2019.
- Copia autenticada del comprobante de pago n.º 2608 de 15 de setiembre de 2016, que adjunta lo siguiente:
 - Copia autenticada de la Orden de Compra - Guía de Internamiento n.º 0000566 de 28 de junio de 2016.
 - Copia autenticada de la factura n.º 001-000663 de 13 de julio de 2016.
- Copia autenticada del comprobante de pago n.º 498 de 21 de enero de 2020, que adjunta lo siguiente:
 - Copia autenticada de la Orden de Compra - Guía de Internamiento n.º 0001705 de 31 de diciembre de 2019.
 - Copia autenticada de la factura electrónica n.º FQQ1-000225 de 31 de diciembre de 2019.

- Apéndice n.º 5**
- Copia autenticada del acta n.º 001-2023-CG/OC5350-SCE.004 de 23 de marzo de 2023, por medio del cual se adjunta:
 - Copia autenticada de la Orden de Compra - Guía de Internamiento n.º 0001161 de 23 de octubre de 2018, parte pertinente.



- Copia autenticada de la Guía de Remisión Remitente n.º 001-0026583 de 2 de noviembre de 2018.

Apéndice n.º 6 - Copia autenticada del acta n.º 002-2023-CG/OC5350-SCE.004 de 23 de marzo de 2023, por medio del cual se proporciona los siguientes copiadore:

- Copia autenticada de la Orden de Compra - Guía de Internamiento n.º 0001220 de 8 de noviembre de 2018.
- Copia visada de la Orden de Compra - Guía de Internamiento n.º 0000549 de 28 de mayo de 2019.
- Copia visada de la Orden de Compra - Guía de Internamiento n.º 0001705 de 31 de diciembre de 2019.

Apéndice n.º 7 - Copia simple del oficio n.º 00199-2023-CG/OCI-DIRESA de 24 de marzo de 2023, que contiene lo siguiente:

- Copia autenticada de la Nota de Salida - Guía de remisión n.º 919 de 26 de agosto de 2020.
- Copia autenticada de la Nota de Salida - Guía de remisión n.º 924 de 27 de agosto de 2020.
- Copia autenticada de la Nota de Salida - Guía de remisión n.º 997 de 29 de setiembre de 2020.
- Copia autenticada de la Nota de Salida - Guía de remisión n.º 999 de 1 de octubre de 2020.
- Copia autenticada de la Nota de Salida - Guía de remisión n.º 1137 de 18 de noviembre de 2020.
- Copia autenticada de la Nota de Salida - Guía de remisión n.º 1252 de 29 de diciembre de 2020.
- Copia autenticada de Recibo de Caja n.º 003 - 0523159 de 26 de agosto de 2020.
- Copia autenticada de Recibo de Caja n.º 003 - 0523202 de 27 de agosto de 2020.
- Copia autenticada de Recibo de Caja n.º 003 - 0524301 de 29 de setiembre de 2020.
- Copia autenticada de Recibo de Caja n.º 003 - 0524375 de 01 de octubre de 2020.
- Copia autenticada de Recibo de Caja n.º 003 - 0525714 de 18 de noviembre de 2020.
- Copia autenticada de Recibo de Caja n.º 003 - 0526923 de 29 de diciembre de 2020.

Apéndice n.º 8 - Copia autenticada del acta n.º 001-2022-CG/OC5350-CRI de 10 de octubre de 2022, por medio del cual el responsable encargado de almacén especializado Yhon Dino Machaca Quispe detalla los procedimientos de recepción y salida de productos farmacéuticos y otros.

Apéndice n.º 9 Copia autenticada del acta n.º 002-2022-CG/OC5350-CRI de 10 de octubre de 2022, por medio del cual la químico farmacéutico responsable de farmacia de emergencia, Nancy Saavedra Yucra detalla el procedimiento tradicional de salida de productos farmacéuticos y otros del almacén especializado con destino a farmacia de emergencia.



- Apéndice n.º 10** - Copia autenticada del oficio n.º 2552-2021-DIRESA-PUNO-RED-SAN ROMÁN/UE.403/DE. de 5 de noviembre de 2021.
- Copia autenticada del documento DIRESA - PUNO- REDESS-SR/DF Ofic. N° 234-2021 de 20 de octubre de 2021.
- Copia simple del listado de precios internos y precios de venta al público.
- Apéndice n.º 11** - Copia autenticada del informe n.º 001-YAQT-DF-2021 de 4 de junio de 2021, la responsable de almacén especializado de farmacia, Yaneth America Quispe Turpo, informa respecto a los precios internos y precios de venta al público.
- Apéndice n.º 12** - Copia autenticada del documento DIRESA – PUNO– REDESS–SR/DF Ofic. N° 147 -2021 de 2 de junio de 2021, la jefa del departamento de farmacia, Yeny Vanesa Hilasaca Salluca, informa respecto a la determinación de los precios de operación de los productos farmacéuticos y otros.
- Apéndice n.º 13** - Copia autenticada de documento s/n de 13 de abril de 2023 suscrito por la ex jefa del departamento de farmacia, Yeny Vanesa Hilasaca Salluca, respecto al listado de precios de operación de productos aprobados por el Titular de la Red de Salud San Román.
- Apéndice n.º 14** - Copia autenticada del documento DIRESA – PUNO– REDESS–SR/DF Ofic. N° 304 -2022 de 16 de setiembre de 2022.
- Copia autenticada del informe n.º 003-2022/DIRESAPUNO-REDESSR/HCOMM-DF/AEF de 19 de setiembre de 2022.
- Apéndice n.º 15** - Copia autenticada del informe n.º 012 – 2023-DIRESAPUNO-REDESSR/DF/AEF de 22 de marzo de 2023, mediante el cual precisa la migración del programa SIA SIS al programa SIS GALENPLUS.
- Apéndice n.º 16** - Copia autenticada del acta n.º 003-2023-CG/OC5350-SCE.004 de 24 de marzo de 2023. Por medio del cual se proporciona las Notas de Salida – Guías de Remisión y Nota de Ingreso por el responsable encargado del almacén especializado, Yhon Dino Machaca Quispe.
- Apéndice n.º 17** - Copia autenticada del informe n.º 04-2023 de 3 de mayo de 2023, suscrito por Yaneth America Quispe Turpo, donde precisa respecto a la modificación de precios de productos farmacéuticos y otros.
- Apéndice n.º 18** - Copia autenticada del informe n.º 001-2022 DIRESA-PUNO-REDESS SR/DF FE de 13 de octubre del 2022, suscrito por Gisela Ugarte Callo, en respuesta al requerimiento relacionado a la firma de la Nota de Salida – Guía de Remisión n.º 919.
- Apéndice n.º 19** - Copia autenticada del informe n.º 001-2022-HCOMMJ-DEP/FARMACIA-DCHS. de 14 de octubre de 2022, suscrito por Doris Choque Santuyo.



- Apéndice n.º 20** - Copia autenticada del documento s/n de 17 de octubre de 2022, suscrito por Juana Teresa Viamonte Aliaga.
- Apéndice n.º 21** - Copia autenticada del informe n.º 001-2022-HCMMJ-DEP/FARMACIA-DLYP. de 17 de octubre de 2022, suscrito por Diana Lourdes Yanapa Pancca.
- Apéndice n.º 22** - Copia autenticada del documento s/n de 19 de abril de 2023, suscrito por Ernesto Machaca Huancollo.
- Apéndice n.º 23** - Copia autenticada del informe n.º 08 -2021-U.E.I./HCMM/D-RED-SALUD-SAN ROMAN de 19 de agosto de 2021 por el cual se remite el listado de personal con acceso a "catálogo de bienes e insumos" del SIGALEN PLUS, parte pertinente en copia autenticada.
- Apéndice n.º 24** - Copia autenticada del oficio n.º 149 -2023-U.RR.HH/RED-SALUD-SAN ROMAN/DIRESA PUNO de 22 de marzo de 2023.
- Copia autenticada del rol de turnos y guardias hospitalarias del Departamento de Farmacia, de agosto 2020 a diciembre de 2020.
- Apéndice n.º 25** - Copia autenticada del acta n.º 004-2023-CG/OC5350-SCE.004 de 27 de marzo de 2023.
- Reporte de Asistencia del sistema "Control de Asistencia - RSSR - QUILLASOFT" visado por el señor Raul Blanco Aliaga, jefe Área de Control de Asistencia y Permanencia de REDES SAN ROMÁN, parte pertinente.
- Apéndice n.º 26** - Copia autenticada del informe n.º 007-2023 -DIRESA-PUNO-REDESS-SR/DF-FE-GUC de 27 de abril de 2023, suscrito por Gisela Ugarte Callo.
- Apéndice n.º 27** - Copia autenticada del Informe n.º 004-2023-HCMMJ-DEP/FARMACIA-DCHS. de 28 de abril de 2023, suscrito por Doris Choque Santuyo.
- Apéndice n.º 28** - Copia autenticada del informe n.º 04-2023 SERVICIO DE FARMACIA/HCMM de 28 de abril de 2023, suscrito por Juana Teresa Aliaga Viamonte.
- Apéndice n.º 29** - Copia autenticada del informe n.º 004-2023-HCMMJ-DEP/FARMACIA-E-DLYP. de 28 de abril de 2023, suscrito por Diana Lourdes Yanapa Pancca.
- Apéndice n.º 30** - Copia autenticada del documento s/n de 27 de abril de 2023, suscrito por Ernesto Machaca Huancollo, en respuesta al requerimiento relacionado a la Nota de Salida - Guía de Remisión n.º 1137.
- Apéndice n.º 31** - Copia autenticada del informe n.º 01-2023-HCMM/RSSR/DF/FE de 29 de marzo de 2023, suscrito por Diana Lourdes Yanapa Pancca, donde precisa su cargo en farmacia de emergencia.
- Apéndice n.º 32** - Copia autenticada del informe n.º 002-2023- DIRESA-PUNO/PMPV/RED-SALUD SAN ROMAN de 13 de abril de 2023, remitiendo información sobre



usuarios responsables de la emisión de Recibos de Caja n.ºs 003-0523159, 003-0523202, 003-0524301, 003-0524375, 003-0525714 y 003-0526923.

- Apéndice n.º 33** - Copia autenticada del documento s/n de 13 de octubre de 2022, suscrito por Myryam Angles Loza.
- Apéndice n.º 34** - Copia autenticada del informe n.º 027-YAQT-DF-2020 de 31 de agosto de 2020, suscrito por Yaneth America Quispe Turpo, sobre medicamentos próximos a vencer.
- Apéndice n.º 35** - Copia autenticada del informe n.º 044-YAQT-DF-2020 de 3 de noviembre de 2020, suscrito por Yaneth America Quispe Turpo, sobre medicamentos próximos a vencer.
- Apéndice n.º 36** - Copia autenticada del informe n.º 048-YAQT-DF-2020 de 16 de diciembre de 2020, suscrito por Yaneth America Quispe Turpo, sobre medicamentos próximos a vencer.
- Apéndice n.º 37** - Copia autenticada del memorándum n.º 191 -18- DIRESA-PUNO-RSSR-HCMM/D de 4 de octubre de 2018, asignación de funciones de Yeny Vanesa Hilasaca Salluca como jefe de Departamento de Farmacia y conclusión de funciones de Ernesto Machaca Huancollo, como jefe de Departamento de Farmacia.
- Copia autenticada del memorándum n.º 81 -21-DIRESA-PUNO-RSSR-HCMM/D de 3 de junio de 2021, conclusión de funciones de Yeny Vanesa Hilasaca Salluca.
- Apéndice n.º 38** - Copia autenticada del Contrato Administrativo de Servicios RO n.º 448-2019 firmado el 2 de agosto de 2019, contrato de inicio de Yaneth America Quispe Turpo.
- Copia autenticada de memorándum n.º 10-21-DIRESA-PUNO-REDESS SR/DF de 28 de junio de 2021, asignación de funciones desde el 1 de julio de 2021 como responsable de la Farmacia de Consultorios Externos de Yaneth America Quispe Turpo¹⁹.
- Apéndice n.º 39** - Copia autenticada del documento s/n de 13 de abril de 2023, suscrito por Ernesto Machaca Huancollo.
- Copia autenticada del acta de entrega de cargo de Ernesto Machaca Huancollo a Yeny Vanesa Hilasaca Salluca de 18 de octubre de 2018²⁰, del Departamento de Farmacia.
- Copia autenticada de memorándum n.º 03 - 21- DIRESA-PUNO-REDESS SR/DF de 25 de febrero de 2021, asignación de funciones a Nancy

¹⁹ Documento de conclusión de funciones como responsable de almacén especializado.

²⁰ Según documento s/n del 13 de abril de 2023, Ernesto Machaca Huancollo, señala: "(...) cumplo con informar que inicié mis funciones como Químico Farmacéutico responsable de Farmacia de Emergencia del Hospital Carlos Monge Medrano el día 19 de octubre de 2018 toda vez que hubo un cambio de cargo pasando de Jefe de Departamento de Farmacia a responsable de área de Farmacia de Emergencia en dicha fecha, conforme se puede apreciar del documento denominado "acta de entrega de cargo" suscrito con fecha 18 de octubre de 2018 que adjunto (...)".

Saavedra Yucra, como químico farmacéutico de farmacia de emergencia²¹.

- Apéndice n.º 40** - Copia autenticada del documento DIRESA – PUNO- REDESS-SR/DF Ofic. n.º 89-2023 de 30 de marzo de 2023, de aclaración respecto a la documentación de asignación de funciones en el Departamento de Farmacia.
- Copia autenticada del Rol de Turno del personal contratado CAS 2018 de Farmacia del HCMM correspondiente al mes de mayo - 2018²².
 - Copia autenticada del Rol de Turnos del Dpto. de Farmacia del personal contratado CAS del HCMM correspondiente al mes de mayo - 2021²³.
- Apéndice n.º 41** - Copia autenticada del Rol de Turnos del Dpto de Farmacia del personal contratado CAS del HCMM correspondiente al mes de abril - 2020²⁴.
- Apéndice n.º 42** - Copia autenticada del Rol de Turnos del Dpto de Farmacia del HCMM correspondiente al mes de marzo de 2016²⁵.
- Apéndice n.º 43** - Representación impresa de las cédulas de notificación y cargos de notificación correspondientes.
- Comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la irregularidad:
 - Copia autenticada del documento s/n de 18 de mayo de 2023 que contiene los comentarios y aclaraciones de Yeny Vanesa Hilaraca Salluca, recibido el 18 de mayo de 2023.
 - Copia autenticada del documento s/n de 18 de mayo de 2023 que contiene los comentarios y aclaraciones de Yaneth América Quispe Turpo, recibido el 18 de mayo de 2023.
 - Copia autenticada del documento s/n de 18 de mayo de 2023 que contiene los comentarios y aclaraciones de Ernesto Machaca Huancollo, recibido el 18 de mayo de 2023.
 - Copia autenticada del informe: n.º 008-2023 –DIRESA-PUNO-REDESS-SR/DF-FE-GUC de 19 de mayo de 2023 que contiene los comentarios y aclaraciones de Gisela Ugarte Callo, recibido el 19 de mayo de 2023.
 - Copia autenticada del informe n.º 005-2023-HCMMJ-DEP/FARMACIA/DCHS de 19 de mayo de 2023 que contiene los comentarios y aclaraciones de Doris Choque Santuyo, recibido el 19 de mayo de 2023.
 - Copia autenticada del documento s/n de 19 de mayo de 2023 que contiene los comentarios y aclaraciones de Juana Teresa Aliaga Viamonte, recibido el 19 de mayo de 2023.
 - Copia autenticada del informe n.º 005-2023-HCMMJ-DEP/FARMACIA-E-DLYP. de 18 de mayo de 2023 que contiene los comentarios y aclaraciones de Diana Lourdes Yanapa Pancca, recibido el 19 de mayo de 2023.

²¹ Documento de conclusión de funciones de Ernesto Machaca Huancollo, como responsable de farmacia de emergencia.

²² Documento de inicio de funciones de Gisela Ugarte Callo.

²³ Documento de conclusión de funciones de Gisela Ugarte Callo.

²⁴ Documento de inicio de funciones de Doris Choque Santuyo.

²⁵ Documento de inicio de funciones de Juana T. Aliaga Viamonte, Diana L. Yanapa Pancca y Miriam Angles Loza.



- Copia autenticada de la carta 01-2023/MAL que contiene los comentarios y aclaraciones de Myryam Angles Loza, recibido el 19 de mayo de 2023.
- Evaluación de comentarios o aclaraciones elaboradas por la comisión de control, por cada uno de los involucrados.

Apéndice n.º 44 - Copia autenticada de Manual de Organización y Funciones del Departamento de Farmacia, del Hospital Carlos Monge Medrano de Juliaca, aprobada con Resolución Directoral n.º 367-2018-DE-RED-S-SR/URH de 16 de noviembre de 2018, parte pertinente.

Apéndice n.º 45 - Copia visada del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Carlos Monge Medrano de Juliaca, modificada con Ordenanza Regional n.º 012-2014-GRP-CRP de 29 de octubre de 2014, parte pertinente.

Puno: 7 de julio de 2023.


David Adolfo Silva Cervantes
Supervisor de la Comisión de Control


René Carlos Jimenez León
Jefe de la Comisión de Control


Bertha Roxana Barra Quispe
Abogada de la Comisión de Control



El Jefe del Órgano de Control Institucional que suscribe el presente Informe de Control Específico, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Puno, 7 de julio de 2023.


David Adolfo Silva Cervantes
Jefe del Órgano de Control
Institucional
Gobierno Regional Puno

Apéndice n.º 1

- **Relación de personas comprendidas en la irregularidad.**

[Handwritten signature]

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 004-2023-2-5350-SCE
RELACION DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria (6)	Presunta responsabilidad identificada		
					Desde [dd/mm/aaaa]	Hasta [dd/mm/aaaa]				Civil	Penal	Administrativa funcional Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría
1	Reducción ilegal de precios de productos farmacéuticos y otros en el sistema SIGALEN plus y venta sin receta médica, durante el periodo 2020, generaron perjuicio económico de S/ 6 351,09	Yeny Vanesa Hllasaca Salluca	45610909	Jefa de departamento de farmacia	04/10/2018	03/06/2021	Nombrado	45610909	Consulta RENIEC Jr. Benigno Ballón 1824 Urb. San José Juliaca/San Román/Puno Domicilio Actual Jr. Benigno Ballón 1824 Juliaca/San Román/Puno	X		X
2		Yaneth America Quispe Turpo	43482427	Químico Farmacéutico Responsable del Almacén especializado de farmacia	01/08/2019	30/06/2021	CAS Ley 31131	43482427	Consulta RENIEC Av. Héroes del pacífico N° 497 Juliaca/San Román/Puno Domicilio Actual Av. Héroes del pacífico N° 497 Juliaca/San Román/Puno	X		X
3		Ernesto Machaca Huancollo	02406282	Químico Farmacéutico - jefe del departamento de farmacia	19/10/2018	25/02/2021	Nombrado	02406282	Consulta RENIEC Jr. 28 de Julio Taraco/Huancané/Puno Domicilio Actual Av. Canchi Grande L,2 San Miguel/San Román/Puno			X
4		Gisela Ugarte Callo	43107914	Técnico en farmacia - farmacia de emergencia	10/05/2018	31/05/2021	CAS Ley 31131	43107914	Consulta RENIEC Jr. Comercio 118 Moho/Moho/Puno Domicilio Actual Jr. Comercio 118 Moho/Moho/Puno			



N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria (6)	Presunta responsabilidad identificada		
					Desde [dd/mm/aaaa]	Hasta [dd/mm/aaaa]				Civil	Penal	Administrativa funcional
5		Doris Choque Santuyo	42579991	Técnico en farmacia - farmacia de emergencia	01/04/2020	continua	CAS Ley 31538	42579991	Consulta RENIEC Jr. Puno 720 Atuncolla/Puno/Puno Domicilio Actual Jr. Aymaras S/N Juliaca/San Román/Puno			X
6		Juana Teresa Aliaga Viamonte	01264205	Técnico en farmacia - farmacia de emergencia	01/03/2016	continua	Nombrado	01264205	Consulta RENIEC Huamanga 111 Puno/Puno/Puno Domicilio Actual Jr. Huamanga 111 Puno/Puno/Puno			X
7		Diana Lourdes Yanapa Pancca	02393356	Técnico en laboratorio - farmacia de emergencia	01/03/2016	continua	Nombrado	02393356	Consulta RENIEC Jr. Victor Humareda 251 Juliaca/San Román/Puno Domicilio Actual Jr. Victor Humareda 251 Juliaca/San Román/Puno			X
8		Myryam Pravda Angles Loza	02377853	Técnico en Farmacia	01/03/2016	continua	Nombrado	02377853	Consulta RENIEC Urb. Enace la Capilla Mz 08 Lt 06 Juliaca/San Román/Puno Domicilio Actual Urb. la Rinconada A.10 I etapa Juliaca/San Román/Puno			X





LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PUNO

Apéndice n.º 2

- Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

af

ARGUMENTOS JURÍDICOS POR PRESUNTA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA NO SUJETA A LA POTESTAD SANCIONADORA DE LA CONTRALORÍA EN “REDUCCIÓN ILEGAL DE PRECIOS DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y OTROS EN EL SISTEMA SISGALEN PLUS Y VENTA SIN RECETA MÉDICA, DURANTE EL PERIODO 2020, GENERARON PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 6 351,09”

Se ha identificado presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, respecto de los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad revelados en el presente Informe de Control Específico, derivada del deber incumplido y la relación de causalidad previsto en la normatividad vigente.

De la revisión a los precios de operación de los productos farmacéuticos y otros que se encuentran registrados en el sistema informático SISGALEN PLUS del Departamento de Farmacia del Hospital Carlos Monge Medrano de la Red de Salud San Román, durante el periodo 2020, se ha determinado que los precios unitarios de algunos productos farmacéuticos y otros fueron reducidos ilegalmente, para luego ser transferidos del almacén especializado del Departamento de Farmacia del Hospital Carlos Monge Medrano - Juliaca (en adelante almacén especializado), con destino a la farmacia de emergencia del Departamento de Farmacia del Hospital Carlos Monge Medrano (en adelante farmacia de emergencia), mediante Notas de Salida - Guías de Remisión (Tipo de Salida Venta) a un precio unitario de S/ 0,01, el mismo que es menor al precio de adquisición de los medicamentos, y mucho menor al precio de operación, con la finalidad de venderlos aún sin estar vencidos a terceros no identificables a precios unitarios modificados, en cantidades que en algunos casos llegan a las 686 unidades y sin receta médica, además de no contar con ningún documento de autorización de reducción de precios¹.

Modificación de precios que se advirtió en seis (6) Notas de Salida - Guías de Remisión (Tipo de Salida Venta), que permitió la venta de productos farmacéuticos y otros a terceros a un precio de **S/ 23,11**, cuando el precio de operación asciende a **S/ 6 374,20**, lo cual generó un perjuicio económico de **S/ 6 351,09**.

Como resultado del análisis de la participación de los funcionarios y servidores públicos en los hechos materia de la irregularidad, se ha identificado la presunta responsabilidad administrativa funcional de los siguientes partícipes:

Partícipe n.º 1

Nombres y apellidos	Yeny Vanesa Hilasaca Salluca
Documento de identificación	45610909
Cargo, periodo de gestión y documento que sustenta su ejercicio	Jefa de Departamento de Farmacia del Hospital Carlos Monge Medrano, designada mediante memorándum n.º 191 -18-DIRESA-PUNO-RSSR-HCMM/D. de 04 de octubre de 2018 y concluye sus funciones en el cargo mediante memorándum n.º 81-21-DIRESA-PUNO-RSSR-HCMM/D. de 03 de junio de 2021.
Casilla electrónica	45610909
Domicilio	Jr. Benigno Ballón 1824 Urb. San José del Distrito de Juliaca, Provincia de San Román, Departamento de Puno.

¹ Según acta n.º 001-2022-CG/OC5350-CRI de 10 de octubre de 2022 (**Apéndice n.º 8**), se reconoció que los precios de distribución y precios de venta (operación) son determinados por el responsable del almacén especializado del Hospital Carlos Monge Medrano, estos no son aprobados por ninguna instancia.

De la revisión a la documentación proporcionada por la Entidad, se advirtió que **Yeny Vanesa Hilasaca Salluca**, en su condición de **Jefa de Departamento de Farmacia**, incumplió su deber funcional al permitir la modificación de los precios de operación de los productos farmacéuticos y otros, y además visó las Notas de Salida – Guías de Remisión n.ºs 919, 924, 997, 999, 1137 y 1252, en los cuales figura productos farmacéuticos y otros con precios de operación inferiores a los dispuestos en el numeral 6.8.4 de la Directiva Administrativa n.º 249-MINSA/2018/DIGEMID Gestión del Sistema Integrado de Suministro Público de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios – SISMED, aprobado con Resolución Ministerial n.º 116-2018/MINSA de 15 de febrero de 2018, la cual establece lo siguiente: *“El precio de operación de los productos adquiridos en el nivel de compras regional o institucional, será el que resulte de incrementar hasta un margen de 25% sobre el precio de adquisición”*; con dicho accionar permitió la salida de productos farmacéuticos y otros con precios reducidos ilegalmente, en beneficio de terceros no identificados, en consecuencia generando un perjuicio económico de S/ 6 351,09.

Con dicho accionar, Yeny Vanesa Hilasaca Salluca, jefa de Departamento de Farmacia Hospital Carlos Monge Medrano, incumplió sus funciones establecidas en el numeral 4. Funciones Específicas del Jefe de Departamento de Farmacia del Manual de Organización y Funciones (MOF) del Departamento de Farmacia del Hospital Carlos Monge Medrano, aprobado con Resolución Directoral n.º 367-2018-DE-RED-S-SR/URH de 16 de noviembre de 2018, la cual establece lo siguiente: *“(…) Dirigir, monitorizar, supervisar y evaluar las actividades técnico-administrativas de Departamento. (...) Cumplir y hacer las normas, reglamentos, procedimientos y disposiciones vigentes”*.

De igual manera, incumplió lo establecido en el artículo 21º, incisos a) y b) del Decreto Legislativo n.º 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que obliga a los servidores a lo siguiente: *“(…) a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público, b) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos (...)”*; artículo 129º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público - Decreto Supremo n.º 005-90-PCM, que indica: *“Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad”*; numeral 6 del artículo 7º del Capítulo II Principios y deberes éticos del servidor público, Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.º 27815, que señala: *“Responsabilidad: Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública”*.

Partícipe n.º 2

Nombres y apellidos	Yaneth America Quispe Turpo
Documento de identificación	43482427
Cargo, periodo de gestión y documento que sustenta su ejercicio	Químico farmacéutico responsable del almacén especializado, del Hospital Carlos Monge Medrano , designado mediante Contrato Administrativo de Servicios RO n.º 448 - 2019 de 01 de agosto de 2019 y concluye sus funciones con el memorándum n.º 10-21-DIRESA-PUNO-REDESS SR/DF. de 28 de junio de 2021.
Casilla electrónica	43482427
Domicilio	Av. Héroes del pacifico n.º 497 del Distrito de Juliaca, Provincia de San Román, Departamento de Puno.

De la revisión a la documentación proporcionada por la Entidad, se advirtió que **Yaneth America Quispe Turpo**, químico farmacéutico responsable del almacén especializado, al haber modificado los precios unitarios de los productos farmacéuticos y otros detallados sin tener en cuenta lo señalado en el numeral 6.8.4 de la

Directiva Administrativa n.º 249-MINSA/2018/DIGEMID Gestión del Sistema Integrado de Suministro Público de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios – SISMED, aprobado con Resolución Ministerial n.º 116-2018/MINSA de 15 de febrero de 2018, que señala: “El precio de operación de los productos adquiridos en el nivel de compra regional o institucional, será el que resulte de incrementar hasta un margen de 25% sobre el precio de adquisición”, y además haber emitido las Notas de Salida - Guías de Remisión (Tipo de Salida Venta) sin que exista un requerimiento previo por la unidad orgánica de farmacia de emergencia, con la finalidad de sustraer los productos farmacéuticos y otros en beneficio de terceros no identificados, generando un perjuicio económico de S/ 6 351,09.

Con dicho accionar, incumplió sus funciones establecidas en el numeral 4. Funciones Específicas del Químico Farmacéutico I, responsable del servicio de gestión de programación y almacenamiento de PF/DM/PS del Manual de Organización y Funciones (MOF) del Departamento de Farmacia del Hospital Carlos Monge Medrano, aprobado con Resolución Directoral n.º 367-2018-DE-RED-S-SR/URH de 16 de noviembre de 2018 (Apéndice n.º 44), la cual establece lo siguiente: “(...) Cumplir y hacer cumplir las Normas y Procedimientos establecidos de acuerdo a las disposiciones legales vigentes”. De igual manera, incumplió lo establecido en el numeral 6 del artículo 7º del Capítulo II Principios y deberes éticos del servidor público, Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.º 27815, que señala: “Responsabilidad: Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública”. Así como, lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 6º del Capítulo II Principios y deberes éticos del servidor público, Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.º 27815, que señala: “Idoneidad: Entendida como aptitud técnica, legal y moral, es condición esencial para el acceso y ejercicio de la función pública. El servidor público debe propender a una formación sólida acorde a la realidad, capacitándose permanentemente para el debido cumplimiento de sus funciones”.

Participe n.º 3

Nombres y apellidos	Ernesto Machaca Huancollo
Documento de identificación	02406282
Cargo, periodo de gestión y documento que sustenta su ejercicio	Químico farmacéutico – Farmacia de Emergencia del Hospital Carlos Monge Medrano, designado mediante acta de entrega de cargo de 18 de octubre de 2018 ² y concluye sus funciones con el memorándum n.º 03-21-DIRESA-PUNO-REDESS SR/DF de 25 de febrero de 2021.
Casilla electrónica	02406282
Domicilio	Av. Canchi Grande L.2 del Distrito de San Miguel, Provincia de San Román, Departamento de Puno.

De la revisión a la documentación proporcionada por la Entidad, se advirtió que **Ernesto Machaca Huancollo**, en su condición de **Químico farmacéutico responsable del servicio de farmacia de emergencia**, a pesar de no haber efectuado el requerimiento de productos farmacéuticos y otros contenidos en la Nota de Salida - Guía de Remisión n.º 1137 de 18 de noviembre de 2020, firmó el referido documento sin haber cotejado físicamente el ingreso de los mismos, situación que habría permitido que se prosiga con el procedimiento de dispensación de productos farmacéuticos y otros, con precios reducidos ilegalmente y sin receta médica.

² Según documento s/n del 13 de abril de 2023, Ernesto Machaca Huancollo, señala: “(...) cumplo con informar que inicie mis funciones como Químico Farmacéutico responsable de Farmacia de Emergencia del Hospital Carlos Monge Medrano el día 19 de octubre de 2018 toda vez que hubo un cambio de cargo pasando de Jefe de Departamento de Farmacia a responsable de área de Farmacia de Emergencia en dicha fecha, conforme se puede apreciar del documento denominado “acta de entrega de cargo” suscrito con fecha 18 de octubre de 2018 que adjunto (...)”



Puno, 14 de Julio de 2023

OFICIO N° 000494-2023-CG/OC5350

Señor:
Fredy Velasquez Angles
Director de la Red de Salud San Román
Dirección Regional de Salud Puno
Gobierno Regional Puno
Juliaca/San Roman/Puno

Asunto: Remite Informe de Control Específico N° 004-2023-2-5350-SCE

Referencia: a) Oficio N° 000098-2023-CG/OC5350 de 8 de marzo de 2023.
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, modificado mediante Resolución de Contraloría N° 140-2021-CG de 24 de junio de 2021 y Resolución de Contraloría N° 043-2022-CG de 24 de febrero 2022.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a la reducción ilegal de precios de productos farmacéuticos y otros y venta sin receta médica, durante el periodo: 3 de agosto de 2020 al 31 de diciembre de 2020, en la Red de Salud San Román – Hospital Carlos Monge Medrano.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de **Control Específico N° 004-2023-2-5350-SCE**, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
David Adolfo Silva Cervantes
Jefe del Organo de Control Institucional
Gobierno Regional Puno
Contraloría General de la República

(DSC/rjl)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **PCCXHHI**



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000003-2023-CG/5350

DOCUMENTO : OFICIO N° 000494-2023-CG/OC5350

EMISOR : DAVID ADOLFO SILVA CERVANTES - JEFE DE OCI - GOBIERNO REGIONAL PUNO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : FREDDY VELASQUEZ ANGLES

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : REDESS SAN ROMAN

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20145686548

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD

N° FOLIOS : 465

Sumilla: Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 004-2023-2-5350-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto. Se adjunta el informe en 463 folios.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Se adjunta lo siguiente:

1. Folio 451-463[F]
2. Folio 401-450[F]
3. Folio 351-400[F]
4. Folio 301-350[F]



5. Folio 251-300[F]
6. Folio 201-250[F]
7. Folio 151-200[F]
8. Folio 101-150[F]
9. Folio 51-100[F]
10. Folio 1-50[F]
11. OFICIO-000494-2023-OC5350_k[F]



CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 000494-2023-CG/OC5350

EMISOR : DAVID ADOLFO SILVA CERVANTES - JEFE DE OCI - GOBIERNO REGIONAL PUNO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : FREDDY VELASQUEZ ANGLES

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : REDESS SAN ROMAN

Sumilla:

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 004-2023-2-5350-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto. Se adjunta el informe en 463 folios.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20145686548**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000003-2023-CG/5350
2. Folio 451-463[F]
3. Folio 401-450[F]
4. Folio 351-400[F]
5. Folio 301-350[F]
6. Folio 251-300[F]
7. Folio 201-250[F]
8. Folio 151-200[F]
9. Folio 101-150[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: **3P3UER1**



10. Folio 51-100[F]
11. Folio 1-50[F]
12. OFICIO-000494-2023-OC5350_k[F]

NOTIFICADOR : RENE CARLOS JIMENEZ LEON - GOBIERNO REGIONAL PUNO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

